

# Legislatura Extraordinaria

## Sesión 18.a en Martes 30 de Diciembre de 1947

(Especial)

(De 15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA LIRA

### SUMARIO DEL DEBATE

- 1 El señor Videla (Presidente), propone la discusión inmediata del proyecto por el cual se prorrogan algunos impuestos establecidos por la ley N.º 8,918, y, a petición del señor Contreras Labarca, se posterga la votación de esta proposición para la sesión siguiente
- 2 Se inicia la discusión general del proyecto de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1948, y queda pendiente  
Usan de la palabra los señores Aldunate, Contreras Labarca, Amunátegui y Ortega.  
Se levanta la sesión

### SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta.

- 1.— De seis mensajes de S. E. el Presidente de la República

Con el primero formula indicación, para que se incluyan en el Presupuesto para 1948, y en la forma que indica, las modificaciones que importa la ley N.º 8,937, de 29 de diciembre de 1947, que fija la planta y los sueldos del

personal de los Servicios de Correos y Telégrafos;

—Se manda agregar a sus antecedentes

Con los cuatro siguientes, comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual legislatura, los proyectos de ley que se indican:

1) Convenio sobre facilidades para la internación de libros e impresos, concertado con la República Oriental del Uruguay, y

Convención entre Chile y Bolivia sobre conservación y reposición de hitos fronterizos;

2) Moción del Honorable Senador señor Correa, que establece que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio destinará el aporte extraordinario de \$ 8.000.000 que recibirá del Fisco, a la adquisición de acciones de la Sociedad de Establecimientos Educativos, para la construcción de las obras que en él se indican:

3) El que determina las obras que es necesario ejecutar para ampliar las fuentes de abastecimientos de agua potable para Santiago; y

4) Sobre construcciones y reparaciones de diversas obras públicas y

privadas en la provincia de Antofagasta;

—Se mandan archivar; y

Con el último inicia un proyecto de ley sobre reconocimiento de años de servicios a don Angel Cruchaga Santa María,

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares

2 — De tres oficios de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por esta Corporación, al proyecto de ley que fija planta y sueldos del personal de Correos y Telégrafos,

—Se manda archivar.

Con los dos últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley

1) El que prorroga, durante el año de 1948, la vigencia de los impuestos establecidos en la ley N.º 8,918, de 31 de octubre del presente año, que destina fondos para cubrir el déficit de la Caja Fiscal de la Nación. El Ejecutivo solicita la urgencia en todos sus trámites constitucionales y lo incluye en la actual legislatura en el Mensaje original,

—Pasa a la Comisión de Hacienda el proyecto y

—Queda para tabla la urgencia, y

2) El que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1948, según el detalle que indica;

—Queda para tabla.

3.— De un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que prorroga durante el año de 1948, la vigencia de los impuestos establecidos en la ley N.º 8,918, de 31 de octubre del presente año, que destina fondos para cubrir el déficit de la Caja Fiscal de la Nación;

—Queda en tabla

4.— De dos presentaciones

Una del Consejo Nacional de Deportes, Comité Olímpico de Chile, con la que formula indicación a fin de que

las funciones y bienes del actual Departamento de Deportes de la Dirección General de Informaciones y Cultura, que han sido agregados al Departamento de "Administración del Estadio Nacional", dependiente del Ministerio de Educación Pública, pasen a pertenecer a la Organización de Educación Física del Ejército, por las razones que indica, cuyos fondos se consultan en el N.º 12 de la letra v) Varios e Imprevistos, del ítem 09|01|04 del Ministerio de Defensa Nacional, y

Una del Sindicato General de Dueños de Autobuses de Santiago, con la que solicita de esta Corporación el rechazo del inciso consultado en el proyecto que prorroga durante el año 1948, la vigencia de los impuestos de la ley N.º 8,918, de 31 de octubre del presente año, referente a tarifas especiales que podrán establecerse para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos,

—Se mandan agregar a sus antecedentes.

5 — De una solicitud de don Onofre Monroy Sepúlveda, con la que solicita amnistía,

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| Aldunate, Fernando                  | Guzmán, Eleodoro E.  |
| Alessandri, Fernando                | Jirón, Gustavo       |
| Annunátegui, Gregorio               | Lafertte, Elías      |
| Bulnes, Francisco                   | Martínez, C. Alberto |
| Cerda, Alfredo                      | Opitz, Pedro         |
| Contreras, Carlos                   | Ortega, Rudecindo    |
| Correa, Ulises                      | Poklepovic, Pedro    |
| Cruchaga, Miguel                    | Prieto, Joaquín      |
| Cruz Concha, Ernesto                | Rivera, Gustavo      |
| Erazuriz, Ladislao                  | Rodríguez, Héctor    |
| Erazuriz, Maximiano                 | Videla, Hernán       |
| Guevara, Guillermo                  | Walker, Horacio      |
| El Secretario: Altamirano, Fernando |                      |
| El Prosecretario: Salas, Eduardo.   |                      |
| Y el señor Ministro de Hacienda     |                      |

### ACTA APROBADA

Sesión 16 a, ordinaria, en 16 de diciembre de 1947.

Presidencia del señor Martínez Montt.

Asistieron los señores Senadores Aldunate, Alessandri, (don Fernando); Alvarez,

Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras Labarca, Correa, Cruchaga, Domínguez, Duhalde, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Lafertte, Larraín, Martínez (don Carlos A.), Muñoz Cornejo, Neruda, Opitz, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Walker y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 14 a, ordinaria, en 9 de diciembre que no ha sido observada.

El acta de la sesión 15 a ordinaria, en 10 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación

Se da cuenta de los siguientes negocios

#### Mensaje

Unó de S. E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley sobre modificación del inciso 3.º del artículo 12 de la ley N.º 8,087, de 9 de febrero de 1945, en lo referente al pago del derecho de hospitalización de servidores de las instituciones de la Defensa Nacional, en establecimientos de Beneficencia, que quedan al margen de la disposición legal que indica Proyecto incluido en la actual legislatura en el Mensaje original,

— Pasa a la Comisión de Defensa Nacional

#### Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley.

1) El que suplementa diversos ítem del Presupuesto vigente, para cuyo despacho solicita la urgencia en todos sus trámites constitucionales y lo incluye en la actual legislatura en el Mensaje original;

— Se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada y pasa a la Comisión de Hacienda el proyecto; y

2) El que modifica la ley N.º 7,304, de 9 de octubre de 1942, que autorizó a la Municipalidad de Río Bueno para contratar un empréstito destinado a la construcción de un edificio municipal;

— Pasa a la Comisión de Gobierno

#### Informes

Tres de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de S. E. el

Presidente de la República, sobre ascensos en la Fuerza Aérea de Chile, de las siguientes personas:

1) A General del Aire, al General de Brigada Aérea, don Aurelio Celedón Palma;

2) A General de Brigada Aérea al Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, don Gregorio Bisquert Rubio; y

3) A General de Brigada Aérea, al Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, don Ismael Sarasúa Terán.

— Quedan para tabla.

#### Mociones

Una del Honorable Senador señor Domínguez, con la que inicia un proyecto de ley sobre reconocimiento de años de servicios a don Humberto Gaete Urrutia,

— Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares

Una del Honorable Senador señor Martínez, don Julio, con la que inicia un proyecto de ley que prorroga hasta el 28 de Febrero de 1948, el plazo otorgado para el pago de contribuciones e impuestos a que se refiere el artículo 15 de la ley N.º 8,918; que concedió nuevos recursos para financiar el déficit de la Caja Fiscal de la Nación,

— Pasa a la Comisión de Hacienda

#### Solicitud

Una de doña Federica Fuchslocher Barrruel, con la que pide devolución de los documentos que acompañó a su presentación, actualmente en estudio, en la Comisión de Solicitudes Particulares de esta Corporación;

— Se accede a lo solicitado

#### Orden del Día

Estando constituido el Orden del Día de la presente sesión por asuntos que deben tratarse en forma reservada, la Sala procede a constituirse en sesión secreta, de la que se levanta acta por separado.

Reanudada la sesión pública y no habiendo otras materias en tabla, se entra a los

#### Incidentes

El Honorable Senador señor Opitz formula indicación para eximir de Comisión y tratar de inmediato el proyecto remitido

por la Honorable Cámara de Diputados, cuya discusión acaba de declararse de simple urgencia en el trámite de la Cuenta, sobre suplementos a diversas Partidas del Presupuesto de gastos para el año en curso.

Usan de la palabra con motivo de esta indicación los señores Contreras, Aldunate y Amunátegui. Cerrado el debate sobre el particular, se da por aprobada la indicación con el voto en contra de los señores Contreras, y Rodríguez de la Sotta.

Se entra, en consecuencia, a la discusión general del Proyecto de la Cámara de Diputados sobre suplemento a diversos ítem del presupuesto de gastos en vigencia.

Usan en ella de la palabra los señores Poklepovic, Martínez don Carlos Alberto, Ministro de Hacienda, Ortega, Jirón, Amunátegui, Opitz y Contreras Labarca, quien formula las siguientes indicaciones.

1) Para agregar al número 4 del artículo 1.º la siguiente frase final "... y el resto de cinco millones quinientos mil pesos para dotar de agua potable las poblaciones obreras de la periferia de Santiago";

2) Para agregar al número 6.º del Art. 1.º la siguiente frase final "y dos millones de pesos para la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Industrial de San Miguel";

3) Para eliminar en el Art. 2.º las siguientes partidas

a) El ítem 04|06|04|h, para adquisición de 100 000 cartuchos para revólver Colt \$ 350 000,

b) El ítem 04|11|04|v-9, para atender a los gastos que demande la confección del noticiario DIC \$ 700.000;

c) El ítem 05|01|04|v-3, para gastos imprevistos, atención de huéspedes del Gobierno, etc , \$ 429 840,

El ítem 05|01|04|v-7 para adquirir condecoraciones, diplomas y cintas de la Orden Al Mérito \$ 182 225;

El ítem 05|02|04|v-19, para atender a los gastos que demande la concurrencia de Chile a la Conferencia de Comercio y Empleo que se realiza en La Habana (oro \$ 93 000), \$ 372 000;

d) El ítem 06|08|04|g, materiales y artículos de consumo Para atender al pago de las adquisiciones de carbón efectuadas en el extranjero con el objeto de formar un stock y cubrir diferencias de precios \$ 86.000.000;

e) El ítem 09|01|04|v-21, para gastos de administración, movilización, sueldos y varios originados por la Conscripción extraor-

dinaria y movilización de tropas de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y otros gastos derivados de la situación de emergencia \$ 28.359.400,

f) El ítem 10|01|04|v-19, para pago, derechos de internación menaje y automóvil subjefo de la Misión Naval N. A. \$ 170 000, y

4) Para agregar después del artículo 4.º del proyecto el siguiente artículo nuevo.

"Artículo... La aprobación de los suplementos a que se refiere el Art. 2.º no exime de responsabilidad ni libera de las sanciones, que, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes pueda afectar a los funcionarios que hubieren autorizado gastos que excedan a los consultados en la Ley de Presupuestos".

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular

Considerado el artículo 1.º juntamente con las indicaciones del señor Contreras Labarca signadas con los números 1 y 2, la Mesa declara que no procedé someterlas a votación en atención al hecho de negarse el Ejecutivo a concederle el necesario respaldo de su iniciativa.

A continuación se da tácitamente por aprobado el Art. 1.º en los términos en que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados

En discusión el artículo 2.º y a insinuación de la Mesa se da tácitamente por aprobado en la parte no observada.

Consideradas, en seguida, las indicaciones formuladas por el señor Contreras Labarca y signadas con los números 3 a) a 3 f), ambas inclusive, se dan sucesiva y tácitamente por rechazadas con el solo voto favorable de los señores Contreras Labarca, Lafertte y Guevara y la abstención, por parte, del señor Neruda.

Queda en consecuencia, aprobado el Art. 2.º en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados

Los Arts. 3.º y 4.º del proyecto de la Honorable Cámara, respecto de los cuales no se formulan indicaciones, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados en la forma en que lo hiciera la Honorable Cámara.

Considerado el artículo nuevo propuesto por el señor Contreras Labarca, a que se refiere la indicación signada con el N.º 4, usan de la palabra los señores Contreras Labarca y Guzmán

Cerrado, el debate se procede a votar obteniéndose 3 votos a favor del nuevo artículo, 21 en contra, 6 abstenciones y 1 pareo, por lo que se declara rechazada la indicación del señor Contreras.

Los artículos 5 o, 6 o y 7 o, del proyecto de la Honorable Cámara, se dan tácitamente por aprobados sin modificaciones.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

**Artículo 1 o**— Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de setenta millones de pesos, (\$ 70.000.000), en los siguientes objetos.

|   |   |    |                      |
|---|---|----|----------------------|
| <b>A.—Prosecución y ejecución de obras públicas:</b>  |   |    |                      |
| 1)  | Departamento de Caminos ... ..  | \$ | 9.500.000.—          |
| 2)  | Departamento de Riego, incluyendo adquisición de maquinarias ... ..   |    | 2.000.000.—          |
| 3)  | Departamento de Ferrocarriles, incluyendo adquisición de rieles y otros materiales ... ..   |    | 7.450.000.—          |
| 4)  | Departamento de Hidráulica, incluyendo Agua Potable, Alcantarillado, Defensa de Ríos y devolución a la Fuerza Aérea de \$ 1 000.000. a cuenta de \$ 2.950.000 que se anticipó para la extensión de los Servicios de Agua Potable, para el Sector del Cantón "El Bosque" y además, \$ 16 500 000 para obras definitivas y de emergencia del agua potable de Valparaíso y Viña del Mar y \$ 4 000.000 para el Agua Potable de Santiago ... .. |    | 27 000 000.—         |
| 5)  | Departamento de Puertos, Muelles, Malecones y otras obras menores ... ..  |    | 1.950.000.—          |
| 6)  | Departamento de Arquitectura, incluyendo \$ 1.000.000 para el nuevo edificio del Ministerio de Hacienda; \$ 1.000.000 para el Pabellón del Internado del Liceo de Niñas de Temuco \$ 1 000 000 para prosecución de obras y reparaciones urgentes en la Escuela de Artes y Oficios, y aporte de \$ 500 000 para continuar la construcción del Hogar anexo a la Casa de Menores de Av Matta N.º 494, de Santiago ... ..                       |    | 8 292.000 —          |
| <b>B.—Pago en el presente año a cuenta del saldo del aporte, que debe completar el Gobierno de Chile, para la ejecución del Plan que desarrolla el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, que se rige por el decreto N.º 836, de 4 de junio de 1943, que puso en ejecución el convenio respectivo ... ..</b> |   |    | <b>13.808.000 --</b> |

**Artículo 2 o** — Suplementanse los siguientes ítem del presupuesto vigente.

**CONGRESO NACIONAL**

**Senado.**

|              |                                       |    |           |
|--------------|---------------------------------------|----|-----------|
| 02/01/04/1-1 | Vestuario y equipo                    | \$ | 60 000 —  |
| " j          | Impresos, impresiones y publicaciones |    | 350.000 — |

|                                |     |   |    |                    |
|--------------------------------|-----|---|----|--------------------|
| "                              | i   | Conservación y reparaciones . . . . .   |    | 160 000 —          |
| "                              | v   | Varios e imprevistos . . . . .          |    | 180 000.—          |
| "                              | w   | Adquisiciones . . . . .                 |    | 100 000 —          |
| <b>Cámara de Diputados</b>     |     |   |    |                    |
| 02 02 04                       | 1-1 | Rancho o alimentación . . . . .         | \$ | 300 000 —          |
| "                              | 1-3 | Vestuario y equipo . . . . .            |    | 105 000.—          |
| "                              | j   | Impresos, impresiones y publicaciones   |    | 400 000 —          |
| "                              | k   | Gastos generales de oficina . . . . .   |    | 880.000 —          |
| "                              | v   | Varios e imprevistos                    |    | 260.000 —          |
| <b>Biblioteca del Congreso</b> |     |   |    |                    |
| 02 03 04                       | j   | Impresos, impresiones y publicaciones . |    | 717.425.—          |
| <b>Total Congreso Nacional</b> |     |   | \$ | <b>3.512.425 —</b> |

**MINISTERIO DEL INTERIOR****Dirección General de Correos y Telégrafos**

|          |       |   |    |              |
|----------|-------|---|----|--------------|
| 04 03 02 | b     | Por residencia en ciertas zonas . . . . .   | \$ | 500 000.—    |
| "        | e     | Asignación familiar . . . . .   |    | 500 000 —    |
| "        | f-1   | Para pagar a los carteros y mensajeros la diferencia entre el sueldo base y el asignado al grado cuando hagan uso del feriado . . . . .                         |    | 300.000 —    |
| 04 03 04 | b-4   | Gratificación por servicio nocturno, horas extraordinarias, domingos y festivos, desde septiembre a diciembre del presente año . . . . .                        |    | 14 265 204 — |
| "        | e     | Arriendo de bienes raíces . . . . .   |    | 300.000.—    |
| "        | f-1-a | Pasajes por ferrocarril . . . . .   |    | 700.000.—    |
| "        | f-2-1 | Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .   |    | 30 000 —     |
| "        | f-2-2 | Para pago de la movilización y tránsito de la correspondencia por la vía terrestre, marítima y aérea, dentro y fuera del país y pago de valijeros . . . . .     |    | 1.873 000 —  |
| "        | j     | Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .   |    | 500.000 —    |
| "        | v-7   | Para pagar a los agentes postales subvencionados . . . . .  |    | 100.000.—    |
| "        | v-10  | Para pagar a la Caja Nacional de Ahorros las comisiones por transferencias de fondos para el pago de giros postales . . . . .                                   |    | 150 000 —    |
| "        | v-13  | Para atender al pago de gastos de viaje de los delegados de Correos y Telégrafos a la Conferencia Postal Telegráfica de Río de Janeiro en el año 1946 . . . . . |    | 200 000 —    |

**Dirección del Registro Electoral**

|          |     |   |    |             |
|----------|-----|---|----|-------------|
| 04 04 04 | j-3 | Publicaciones en diarios y periódicos, motivadas en las elecciones de congresales y nómina de ciudadanos inscritos en la Inscripción Permanente . . . . . | \$ | 450.000 —   |
| "        | j-4 | Para pagar el saldo pendiente por la confección del Padrón Electoral . . . . .  |    | 1 029.919.— |

**Dirección General de Auxilio Social**

|             |   |    |             |
|-------------|---|----|-------------|
| 04 05 04 e  | Arriendo de bienes raíces . . . . .   | \$ | 220 581.—   |
| 04 05 11  b | Para atender al funcionamiento de Talleres y Hogares de emergencia, materias primas, reparaciones, subsidios, vestuario, alojamiento, atención de damnificados por catástrofes y calamidades públicas . . . . . |    | 2.212.000.— |

**Carabineros de Chile**

|                 |  |    |             |
|-----------------|--|----|-------------|
| 04 06 04  f-1-a | Pasajes por ferrocarril . . . . .                                  | \$ | 1.200.000.— |
| " f-1-d         | Pasajes por vapor . . . . .  |    | 350.000.—   |
| " f-2-1         | Pasajes y fletes en empresas privadas, Dirección General . . . . . |    | 100.000.—   |
| " h             | Para adquisición de 100.000 cartuchos para revólver Colt . . . . . |    | 350.000.—   |
| " i-3           | Vestuario y Equipo . . . . .                                       |    | 5.526.752.— |
| " m             | Mantenimiento de vehículos motorizados . . . . .                   |    | 20.000.—    |
| " v-5           | Para pagos de haberes insolutos y deudas pendientes . . . . .      |    | 700.000.—   |
| " w-1           | Para la adquisición de muebles y especies inventariables . . . . . |    | 10 000.—    |

**Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas**

|             |   |    |           |
|-------------|---|----|-----------|
| 04 08 04  l | Conservación y reparaciones . . . . .                   | \$ | 100.000.— |
| " s         | Explotaciones de obras . . . . .                        |    | 200.000.— |
| " v-2       | Para atender a los gastos de los laboratorios . . . . . |    | 2.000.—   |

**Dirección General de Restaurantes del Estado**

|             |                    |    |           |
|-------------|--------------------|----|-----------|
| 04 09 04  d | Jornales . . . . . | \$ | 500.000.— |
|-------------|--------------------|----|-----------|

**Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado**

|             |   |    |             |
|-------------|---|----|-------------|
| 04 10 04  e | Viáticos . . . . .  | \$ | 200 000.—   |
| " d-1       | Para el pago de jornales a los obreros que se ocupen en la explotación, conservación, etc, de los Servicios . . . . .   |    | 2.177.916.— |
| " d-2       | Para el pago del aporte patronal . . . . .  |    | 30.000.—    |
| " d-3       | Para pagar el 15 o/o de gratificación de zona a los funcionarios residentes en la provincia de Coquimbo . . . . .   |    | 35.000 —    |
| " d-4       | Para pagar al personal de obreros permanentes de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, etc., la asignación adicional por cargas de familia . . . . . |    | 372.240 —   |
| " f-1-a     | Pasajes por ferrocarril . . . . .   |    | 400.000.—   |
| " f-1-b     | Pasajes por vapor . . . . .   |    | 15.000.—    |
| " g         | Materiales y artículos de consumo . . . . .   |    | 2.500.000.— |
| " i-1       | Rancho o alimentación . . . . .   |    | 10.000.—    |
| " i-2       | Forraje . . . . .   |    | 20.000.—    |
| " j         | Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .   |    | 40.000.—    |

|          |     |  |             |
|----------|-----|--|-------------|
| "        | m   | Mantenimiento de vehículos motorizados .   | 100.000.—   |
| "        | v-4 | Para pago de subsidio a los obreros acogidos a la ley 4,054 y al personal de recaudadores a domicilio y judicial . . . . . | 1 140.000.— |
| 04 10 11 | a-3 | Para gastos de funcionamiento de la Planta elevadora de Conceón, etc. . . . .  | 1 300 000 — |

#### Dirección General de Informaciones y Cultura

|   |     |   |                 |
|---|-----|---|-----------------|
| 04 11 04                                | d   | Jornales (Jardín Zoológico y Cerro San Cristóbal . . . . .)                     | \$ 806.000.—    |
| "                                       | i-2 | Ferreaje (Jardín Zoológico) . . . . .   | 405.000.—       |
| "                                       | v-1 | Para labor del Dep. Teatro y Extensión Cultural . . . . .                       | 100.000.—       |
| "                                       | v-5 | Para labor del Depto. Deportes . . . . .  | 200.000.—       |
| "                                       | v-9 | Para atender a los gastos que demande la confección de Noticiario DIC . . . . . | 700.000.—       |
| Total Ministerio del Interior . . . . . |     |   | \$ 42.940.612.— |

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### Subsecretaría.

|          |     |  |             |
|----------|-----|--|-------------|
| 05 01 04 | f-2 | Para atender al pago de pasajes adeudados en años anteriores . . . . .           | \$ 71.288.— |
| "        | j   | Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .                                  | 91.187.—    |
| "        | k-3 | Para el Servicio Cablegráfico del Departamento y demás Ministerios . . . . .     | 1.414.959.— |
| "        | v-3 | Para gastos imprevistos, atención de huéspedes de Gobierno, etc. . . . .         | 429.840.—   |
| "        | v-7 | Para adquirir condecoraciones, diplomas y cintas de la Orden al Mérito . . . . . | 182.225 —   |

#### Servicio Exterior (Presupuesto Oro)

|   |      |  |                |
|---|------|--|----------------|
| 05 02 04  | v-19 | Para atender a los gastos que demande la concurrencia de Chile a la Conferencia de Comercio y Empleo que se realiza en La Habana (oro \$ 93.000) . . . . . | \$ 372.000.—   |
| Total Ministerio de Relaciones Exteriores . . . . . |      |  | \$ 2.561 499.— |

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Subsecretaría.

|          |     |  |             |
|----------|-----|--|-------------|
| 06 01 04 | v-4 | Para cancelar sueldos a los beneficiarios de los funcionarios fallecidos, conforme al artículo 139 de la ley 8,282 . . . . . | \$ 10 000 — |
|----------|-----|--|-------------|

#### Superintendencia de Aduanas

#### Servicio de Aduanas

|          |   |   |              |
|----------|---|---|--------------|
| 06 05 02 | b | Por residencia en ciertas zonas . . . . .                 | \$ 400 000.— |
| 06 05 04 | r | Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas . . . . . | 100.000 —    |



**Servicio de Explotación de Puertos**

|              |  |    |              |
|--------------|--|----|--------------|
| 06 05 04 d-1 | Para pago de jornales . . . . .  | \$ | 20.000.000.— |
| " d-2        | Aporte patronal . . . . .  |    | 1.400.000.—  |
| " p-1        | Para atender los gastos derivados de accidentes del trabajo . . . . .      |    | 200.000.—    |
| " v-1        | Para atender el pago de sobretiempo al personal . . . . .                  |    | 1.220.000 —  |
| " v-5        | Para atender al pago del 50 o/o de estímulo adeudado al personal . . . . . |    | 4.600.000.—  |

**Tesorería General de la República**

|              |  |  |           |
|--------------|--|--|-----------|
| 06 06 04 v-4 | Para pago de comunicaciones cablegráficas del año 1945 . . . . . |  | 649 026.— |
|--------------|--|--|-----------|

**Superintendencia de la Casa de Moneda**

|              |   |  |           |
|--------------|---|--|-----------|
| 06 07 04 d-1 | Para atender al pago del personal que presta sus servicios a jornal . . . . . |  | 444 700.— |
| " g-2        | Para compra de papel para impresión de bonos (oro \$ 140,000.—) . . . . .     |  | 560.000 — |

**Dirección General de Aprovisionamiento del Estado**

|            |   |    |              |
|------------|---|----|--------------|
| 06 08 04 g | Materiales y artículos de consumo Para atender al pago de las adquisiciones de carbón efectuadas en el extranjero con el objeto de formar un stock y cubrir diferencias de precios, \$ 86 000.000 — . . . . . | \$ | 86.000.00 -- |
|------------|---|----|--------------|

|  |    |               |
|--|----|---------------|
| Total Ministerio de Hacienda . . . . . | \$ | 115.583 726 — |
|--|----|---------------|

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

**Subsecretaría**

|                |   |    |              |
|----------------|---|----|--------------|
| 07 01 04 f-1-a | Pasajes por ferrocarril (Subsecretaría)   | \$ | 50.000.—     |
| " f-2-1        | Pasajes y fletes en empresas privadas   |    | 10 000 —     |
| 07 01 09 e     | Para pagar a los establecimientos de Educación Primaria o Vocacional sostenidos por sociedades o particulares una subvención anual de \$ 400 — por alumno de asistencia media, siempre que reúnan las condiciones señaladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 68, del Decreto N o 5,291, de 22 de noviembre de 1929, del Ministerio de Educación, que fijó el texto definitivo de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria . . . . . |    | 25 000 000 — |

**Universidad de Chile**

|               |  |  |           |
|---------------|--|--|-----------|
| 07 01 08 d-26 | Para funcionamiento del Departamento de Extensión Popular, denominado "Universidad Popular Valentín Letelier |  | 400 000 — |
|---------------|--|--|-----------|

**Dirección General de Educación Primaria**

|                |                         |             |
|----------------|-------------------------|-------------|
| 07 02 04 f-1-2 | Pasajes por ferrocarril | 50 000.—    |
| 07 02 04 r-1   | Rancho o alimentación   | 1 000 000 — |
| 07 02 04 r-1   | Electricidad y gas      | 80 000 —    |

**Dirección General de Educación Secundaria**

|              |   |           |
|--------------|---|-----------|
| 07 03 04 v-1 | Para pago de honorarios a los miembros de las Comisiones Examinadoras | 100.000 — |
|--------------|---|-----------|

**Dirección General de Enseñanza Profesional**

|            |                           |             |
|------------|---------------------------|-------------|
| 07 04 04 e | Arriendo de Bienes Raíces | 250 000 —   |
| " f-1-a    | Pasajes por ferrocarril   | 50 000 —    |
| " f-1-b    | Pasajes por vapor         | 20.00 —     |
| " r-1      | Rancho o alimentación     | 1 200 000 — |

|                               |    |              |
|-------------------------------|----|--------------|
| Total Ministerio de Educación | \$ | 28 210 000 — |
|-------------------------------|----|--------------|

**MINISTERIO DE JUSTICIA****Subsecretaría**

|              |             |          |
|--------------|-------------|----------|
| 08 01 04 v-1 | Imprevistos | 10 000 — |
|--------------|-------------|----------|

**Dirección General de Prisiones**

|              |   |              |
|--------------|---|--------------|
| 08 08 04 d-1 | Para pagar los jornales de los maestros de Talleres Fiscales, etc   | 17 000 —     |
| 08 08 04 b-2 | Para pagar al personal del Servicio de Prisiones las remuneraciones por horas extraordinarias, trabajos nocturnos y días festivos | 19 180.000.— |
| " e          | Arriendo de bienes raíces   | 75 000 —     |
| " f-1-a      | Pasajes por ferrocarril   | 40 000 —     |
| " f-1-b      | Pasajes por vapor   | 5 000 —      |
| " f-2        | Pasajes y fletes en empresas privadas   | 15 000 —     |
| " g          | Materiales y artículos de consumo   | 50 000 —     |
| " r-1        | Rancho o alimentación   | 13 290 000 — |
| " j          | Impresos, impresiones y publicaciones   | 5 000 —      |
| " k          | Gastos generales de oficina   | 10 000 —     |
| " m          | Mantenimiento de vehículos motorizados  | 10 000 —     |
| " r-1        | Electricidad y gas  | 60 000 —     |
| " r-2        | Agua potable y teléfonos  | 30 000 —     |
| " v-2        | Para gastos extraordinarios de aprehensión y traslado de reos e imprevistos   | 10 000 —     |

|                              |    |              |
|------------------------------|----|--------------|
| Total Ministerio de Justicia | \$ | 32 807 000 — |
|------------------------------|----|--------------|

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****Subsecretaría de Guerra**

|                |  |             |
|----------------|--|-------------|
| 09 01 04 r-1-1 | Alimentación del personal del Ejército, inclusive porción complementaria | 8 303 000 — |
|----------------|--|-------------|

|  |   |    |              |
|--|---|----|--------------|
| 09 01 04 i-2                                   | Forraje . . . . .   | \$ | 12.000 000.— |
| " v-21   | Para gasto de alimentación, movilización, sueldos y varios originados por la conscripción extraordinaria y movilización de tropas de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y otros gastos derivados de la situación de emergencia . . . . . |    | 28 359.400.— |
| <b>Subsecretaría de Marina</b>                 |   |    |              |
| 10 01 04 d-1                                   | Jornales . . . . .  | \$ | 2 500 000.—  |
| " d-2  | Aporte patronal . . . . .   |    | 10.887.—     |
| " d-3  | Quinquemos de 10% personal a jornal . . . . .   |    | 481.000.—    |
| " d-4  | Asignación familiar personal a jornal . . . . .   |    | 500.000.—    |
| " f-1-a  | Pasajes por ferrocarril. Dirección General de la Armada . . . . .   |    | 1 000 000.—  |
| " f-1-b  | Pasajes por vapor Servicios Generales de la Armada . . . . .  |    | 400.000.—    |
| " g-3  | Para adquisición de carbón, petróleo, aceites, bencina para lanchas y otros combustibles . . . . .  |    | 12.560.000.— |
| " i-1-1  | Para rancho en especies . . . . .   |    | 16.174 000 — |
| " i-1-2  | Para rancho en dinero . . . . .   |    | 8.060.000.—  |
| " r-1  | Electricidad y gas . . . . .  |    | 1.000.000 —  |
| " r-2  | Agua potable y teléfonos . . . . .  |    | 100.000 —    |
| " v-1  | Para pago de haberes insolutos . . . . .  |    | 1 000 000.—  |
| " v-19   | Para pago derechos de internación menaje y automóvil Subjefe de la Misión Naval N. A. . . . .   |    | 170.000.—    |
| <b>Subsecretaría de Aviación</b>               |   |    |              |
| 11 01 04 i-1                                   | Rancho o alimentación . . . . .   |    | 3 200 000 —  |
| Total Ministerio de Defensa Nacional . . . . . |   | \$ | 95.818.287.— |

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD**

**Dirección General de Sanidad**

|              |   |    |             |
|--------------|---|----|-------------|
| 16 02 04 b-1 | Para pago de horas extraordinarias, trabajos nocturnos y en días festivos al personal, correspondiente al 2º semestre del año 1945, año 1946 y 1947 . . . . . | \$ | 6.000.000.— |
| " v-4        | Para gastos que origine el Servicio Sanitario de la Isla de Pascua . . . . .  |    | 50 000 —    |
| " v-12       | Para atender a los gastos derivados de la campaña antimalárica y convenio sanitario fronterizo con el Perú y Bolivia . . . . .                                |    | 300.000.—   |

**Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia**

|              |  |    |           |
|--------------|--|----|-----------|
| 16 03 02 f   | Para pago de diferencias de sueldos a los dentistas de las Brigadas Odontológicas Ambulantes Rurales . . . . . | \$ | 140.000.— |
| 16 03 04 b-2 | Para pago de horas extraordinarias, de trabajo nocturno y en días festivos al perso-                           |    |           |

|  |     |   |    |              |
|--|-----|---|----|--------------|
|  |     | nal, correspondiente al 2º semestre de 1945,<br>año 1946 y 1947 . . . . .   |    | 8.000.000.—  |
| "  | i-1 | Rancho o alimentación . . . . .   |    | 2.500.000.—  |
| "  | i-3 | Vestuario y equipo . . . . .  |    | 50.000.—     |
|  |     | Total Ministerio de Salubridad . . . . .  | \$ | 17.040.000.— |
| <b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO</b>   |     |   |    |              |
| <b>Departamento de Industrias Fabriles</b>   |     |   |    |              |
| 17 02 04 b   |     | Gratificaciones y premios . . . . .   | \$ | 200.000.—    |
|  |     | Para pagar trabajos extraordinarios al per-<br>sonal por el 2º semestre del año 1947  |    |              |
| <b>Departamento de Minas y Petróleo</b>  |     |   |    |              |
| 17 03 04 b   |     | Gratificaciones y premios . . . . .   | \$ | 300.000.—    |
|  |     | Para pagar trabajos extraordinarios al per-<br>sonal por el 2º semestre del año 1947  |    |              |
| <b>Departamento de Caza y Pesca</b>  |     |   |    |              |
| 17 04 04 b   |     | Gratificaciones y premios . . . . .   | \$ | 250.000.—    |
|  |     | Para pagar trabajos extraordinarios al per-<br>sonal por el 2º semestre del año 1947  |    |              |
| <b>Dirección General de Estadística</b>  |     |   |    |              |
| 17 05 04  b  |     | Gratificaciones y Premios . . . . .   | \$ | 500.000.—    |
|  |     | Para pagar trabajo sextraordinarios al per-<br>sonal por el 2º semestre del año 1947  |    |              |
| <b>Comisariato General de Subsistencias y Precios</b>  |     |   |    |              |
| 17 06 04 a   |     | Personal a contrata . . . . .   | \$ | 4.800.000.—  |
|  |     | Total del Ministerio de Economía . . . . .  | \$ | 6 050.000 —  |
| <b>Artículo 3.º — Reemplázase la glosa del ítem 08 01 04 b "Gratificaciones y premios", \$ 600 000 —, por la siguiente</b> |     |   |    |              |
| 08 01 04  b  |     | Para pagar al personal de los Tribunales Su-<br>periores de Justicia, Juzgados de Letras de<br>Mayor y de Menor Cuantía, Juzgados Es-<br>peciales de Menores y Servicio Médico Le-<br>gal, la asignación de traslado conforme al<br>artículo 62 de la ley 8,282 . . . . . | \$ | 422.000.—    |
| "  | b-2 | Para pagar al personal de las Subsecretarías<br>las remuneraciones a que se refieren los ar-<br>tículos 28 y 29 de la ley 8,282 . . . . .   |    | 178 000 —    |

**Artículo 4.º**— Los saldos al 31 de diciembre de 1947, de las cantidades consultadas en el artículo 1.º de la presente ley, no pasarán a Rentas Generales de la Nación, y con cargo a ellas se continuarán las referidas obras.

**Artículo 5.º**— Las cantidades consultadas en el artículo 2.º de la presente ley, que no se alcancen a invertir al 31 de diciembre de 1947, se contabilizarán en "Obligaciones por cumplir".

Los pagos que se ordenan de cargo a la

cuenta "Obligaciones por cumplir", a que se refiere el inciso anterior. deberán corresponder en todo caso a gastos del ejercicio presupuestario del año 1947.

**Artículo 6.o**— El gasto que importa la presente ley se cargará a los recursos que proporeiona la ley N.o 8,918, de fecha 30 de octubre de 1947, y a las mayores entradas sobre las calculadas del presupuesto para el presente año.

**Artículo 7.o**— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se suspende la sesión.

Por asentimiento unánime de la Sala se da por aprobada la renuncia que formula el señor Durán de su cargo de miembro de la Comisión Mixta de Presupuestos y se designa en su reemplazo al señor Bórquez

### Segunda Hora

A indicación del señor Jirón se acuerda dirigir oficio en su nombre al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación rogándole se sirva consultar en el Plan de Obras Públicas para el año venidero los fondos necesarios para reconstruir el edificio en que funcionaba la Escuela Industrial de San Miguel, recientemente destruída por un incendio.

A indicación del señor Vásquez se acuerda agregar el nombre de Su Señoría al oficio solicitado por el señor Jirón.

El mismo señor Vásquez refuta en seguida las alusiones en contra de su persona contenidas en la carta que se leyó en la sesión anterior, enviada por el Diputado don César Godoy Urrutia al Presidente del Senado y luego después, se hace cargo de las observaciones relativas a la política externa e ínterna adoptada por el Gobierno, que en esa misma sesión, hiciera el señor Neruda.

Previa una prórroga de la hora por todo el tiempo necesario para que el señor Vásquez dé término a sus observaciones, prórroga que es acordada por 15 votos contra

3 y un pareo, Su Señoría finaliza efectivamente su discurso, en el desarrollo del cual vierte algunas expresiones antiparlamentarias que retira a petición de la Mesa.

A indicación del señor Presidente se sanciona por la unánimidad de los presentes el acuerdo a que habrían llegado los distintos Comités en orden a suspender las sesiones hasta tanto no haya materias en estado de tabla y autorizar a la Secretaría para que, entretanto tramite los negocios que ocurran a medida que se vayan presentando

A indicación del señor Correa se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión y tramitar a la Comisión de Educación Pública una moción de que es autor sobre autorización a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para destinar el aporte extraordinario que recibiría del Fisco, a la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con el objeto de construir diversas obras públicas en la ciudad de Parral.

Al mismo tiempo, y a indicación del señor Senador, se acuerda dirigir, en su nombre, un oficio al Ministro de Educación solicitándole se sirva obtener la inclusión de este asunto en la convocatoria a la actual legislación extraordinaria.

Se levanta la sesión.

### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1 o—De los siguientes Mensajes del Ejecutivo:

Santiago. 29 de diciembre de 1947—Con esta fecha se ha ordenado promulgar la ley N.o 8,937, que fija la Planta del Servicio de Correos y Telégrafos

A fin de que puedan ser incluidas en el Presupuesto a regir en 1948, las modificaciones que dicha ley importa, agradeceré altamente a V E quiera formular indicación en el Proyecto de Presupuestos para que la Planta que a continuación se copia quede incorporada en la Ley General, como asimismo otras disposiciones legales.

| Grado | Designación  | Sueldo     | N o Empl. | Totales    |
|-------|--|------------|-----------|------------|
| 1 o   | Director General .. . . .  | \$ 120 000 | 1         | \$ 120.000 |
| 2.o   | Directores de Departamentos de Correos (1), de Telégrafos (1), de Contabilidad y Control oficial del Presupuesto (1) y del Personal (1) .. . . . | 108.000    | 4         | 432 000    |

| Grado | Designación  | Sueldo Unitario | N.º Empl. | Totales    |
|-------|--|-----------------|-----------|------------|
| 3.º   | Inspectores Visitadores de Correos (1) y de Telégrafos (1) ... ..  | 99.000          | 2         | 198.000    |
| 4.º   | Jefe de la Sección del Servicio Interior (1), Jefe de la Sección del Servicio Internacional (1), Jefe de la Sección Contabilidad (1), Jefe de la Sección Control de Cuentas (1), Jefe de la Oficina de Bienestar (1), Jefe de la Sección Red (1), Jefe de la Sección Tráfico (1), Jefe de la Sección Personal (1), Administradores Principales de Correos de Santiago (1), de Valparaíso (1), Administradores Principales de Telégrafos de Santiago (1) y de Valparaíso (1) .. . . . | 90 000          | 12        | 1 080.000  |
| 5.º   | Administradores Principales de Correos y Telégrafos de: Antofagasta (1), Concepción (1), Talca (1), Temuco (1), Valdivia (1), Iquique (1), La Serena (1), Puerto Montt (1) y Punta Arenas (1); Subinspectores Postales (2), Subinspectores de Telégrafos (4), Oficiales (5), y Telegrafistas (7)   |                 |           |            |
| 6.º   | Administradores Principales de Correos y Telégrafos de: San Felipe (1), Rancagua (1), Curicó (1), Linares (1), Cauquenes (1) y Los Angeles (1); Administradores de Correos y Telégrafos de: Arica (1), Viña del Mar (1), Los Andes (1) y Talcahuano (1); Administradores Principales de Correos y Telégrafos de: Copiapó (1), San Fernando (1), Chillán (1), Angol (1), Lebu (1), Osorno (1), Ancud (1) y Puerto Aysen (1); Oficiales (7) y Telegrafistas (9) .. .                   | 81.000          | 27        | 2.187 000  |
| 7.º   | Oficiales (42), Telegrafistas (42), Mecánico Jefe del Taller Telegráfico .   | 72 000          | 34        | 2 448.000  |
| 8.º   | Oficiales (69), Telegrafistas (76), Mecánico de Correos (1), Mecánico de Telégrafos (1) ... ..   | 66 000          | 85        | 5 610.000  |
| 9.º   | Oficiales (75), Telegrafistas (93), Ambulante (3), Mecánico de Correos (1), Mecánicos de Telégrafos (2), Guardahilos Jefes de Cuadrilla (4) .. . . .   | 60 000          | 147       | 8 820 000  |
| 10.º  | Oficiales (85), Telegrafistas (119), Ambulantes (6), Mecánicos de Correos (2), Jefes de Cuadrilla (6), Visitadoras Sociales (1) .. . . .   | 54 000          | 178       | 9 612 000  |
| 11.º  | Oficiales (130), Telegrafistas (162), Ambulantes (8), Mecánicos de Co-   | 48 000          | 219       | 10 512 000 |

| Grado | Designación  | Sueldo Unitario | N.º Empl. | Totales    |
|-------|--|-----------------|-----------|------------|
|       | reos (2), Mecánicos de Telégrafos (5), Jefes de Cuadrilla (8), Visitadoras Sociales (1) .  | 42 000          | 316       | 13.272 000 |
| 12 o  | Oficiales (116), Telegrafistas (196), Ambulantes (16), Mecánicos de Correos (2), Mecánicos de Telégrafos (5), Guardahilos (20), Empaquetadores (4), Choferes (3), Mayordomo (1)  | 39 000          | 363       | 14 157 000 |
| 13 o  | Oficiales (115), Telegrafistas (172), Ambulantes (30), Mecánicos de Correos (3), Mecánicos de Telégrafos (6), Guardahilos (40), Empaquetadores (20), Choferes (9), Mayordomos (3), Abogado Consultor (1), Visitadora Social (1), Médico Jefe de Santiago (1) . . . . . | 36 000          | 401       | 14.436 000 |
| 14.o  | Oficiales (94), Telegrafistas (140), Ambulantes (40), Mecánicos de Correos (4), Guardahilos (70), Empaquetadores (36), Choferes (16), Mayordomos (4), Dentista (1), Médico Jefe de Valparaíso (1) . . . . .  | 33 000          | 406       | 13 398.000 |
| 15 o  | Oficiales (82), Telegrafistas (130), Ambulantes (20), Mecánicos de Correos (5), Mecánicos de Telégrafos (6), Guardahilos (50), Empaquetadores (60), Choferes (20), Portereros (10) . . . . .   | 30 000          | 383       | 11 490 000 |
| 16 o  | Oficiales (80), Telegrafistas (110). Ambulantes (10), Mecánicos de Telégrafos (6). Guardahilos (30), Empaquetadores (50), Choferes (16), Movilizadores (8), Portereros (15), Médicos (3), Dentistas (2)  | 27 000          | 330       | 8 910.000  |
| 17.o  | Oficiales (77), Telegrafistas (109), Ambulantes (9), Mecánicos de Correos (8), Mecánicos de Telégrafos (6), Guardahilos (20), Empaquetadores (35), Choferes (8), Movilizadores (10), Portereros (18), Practicantes (2)   | 25 200          | 302       | 7 610 000  |
| 18 o  | Oficiales (75), Telegrafistas (105), Ambulantes (8), Mecánicos de Correos (8), Guardahilos (16) Empaquetadores (35), Choferes (7) Movilizadores (10), Portereros (10), Practicantes (1)  | 23 400          | 275       | 6 435 000  |
| 19 o  | Oficiales (65), Telegrafistas (90), Ambulantes (7), Mecánicos de Telégrafos (5), Guardahilos (14), Empaquetadores (30), Movilizadores (8) Portereros (10) Carteros (40), Mensajeros (40), Practicantes (1)   | 21 600          | 310       | 6 696 000  |

| Grado   | Designación  | Sueldo | N.º Empl. | Totales         |
|---------|--|--------|-----------|-----------------|
| 20.º    | Oficiales (60), Telegrafistas (60), Ambulantes (7), Mecánicos de Correos (6), Guardahilos (12), Empaquetadores (26), Choféres (6), Movilizadores (6), Porteros (10), Carteros (30), Mensajeros. (30) . . . . . | 19 800 | 383       | 7 583 400       |
| 21.º    | Oficiales (60), Telegrafistas (85), Ambulantes (6), Mecánicos de Telégrafos (5), Guardahilos (10), Empaquetadores (25), Movilizadores (5) Porteros (9), Carteros (160), Mensajeros (160)                       | 18 000 | 525       | 9 450.000       |
| 22.º    | Oficiales (55), Telegrafistas (75), Ambulantes (6), Guardahilos (9), Empaquetadores (25), Movilizadores (5) Porteros (9), Carteros (120), Mensajeros (120)   | 16 800 | 424       | 7 123 200       |
| 23.º    | Oficiales (50) Telegrafistas (70) Ambulantes (5), Guardahilos (7), Empaquetadores (25) Movilizadores (4), Porteros (9), Carteros (100), Mensajeros (112)   | 15 600 | 382       | 5 959 200       |
| 24.º    | Oficiales (48), Telegrafistas (55), Guardahilos (6), Empaquetadores (25), Movilizadores (4), Porteros (9), Carteros (95), Mensajeros (80)  | 14 400 | 322       | 4 636 800       |
| 25.º    | Guardahilos (4), Empaquetadores (24), Movilizadores (4), Porteros (8), Carteros (85), Mensajeros (60)  | 12 900 | 185       | 2.386 500       |
| 26.º    | Carteros (67), Mensajeros (48)   | 11 400 | 115       | 1 311.000       |
|         |  |        | 6 131     | \$ 175 873 500  |
|         | El mayor gasto en Sueldos Fijos alcanza a . . . . .  |        |           | \$ 66 958.500 — |
| Pág. 16 | —La letra b) Por residencia en ciertas zonas del ítem 04 03 02, se aumenta en . . . . .  |        |           | 2 800.000 —     |
| Id      | La letra e) Asignación familiar del ítem 04 03 02, aumenta en . . . . .  |        |           | 7 020 000 —     |
| Id.     | El N.º 2 (Para pago de Gratificación de Línea del 50 o/o etc ), de la letra f) del ítem 04 03 02 se aumenta en . . . . .   |        |           | 800.000.—       |
| Id.     | El N.º 3 (Para pagar al personal la bonificación a que se refiere la ley N.º 8,926, de 21-XI-1947) se aumenta en . . . . .   |        |           | 13.764 000 —    |
|         | Total de aumentos . . . . .  |        |           | \$ 91.342 500 — |
| Pág 17  | —La suma consultada en el N.º 2, de la letra b) Gratificaciones y Premios del ítem 04 03 04, se disminuye de \$ 3.922 000 a \$ 380 000, disminución . . . . .  |        |           | \$ 3 542 000 —  |
|         | Debe eliminarse en la glosa de este número la siguiente frase: "y de \$ 800 mensuales a los no egresados de etsa y"  |        |           |                 |
| Pág 20  | —La planta suplementaria que figura en el ítem 04 03 12 con 14 empleados y, \$ 293 400 se elimina totalmente, con lo cual se produce una rebaja de . . . . .   |        |           | 293 400 —       |
|         |  |        |           | \$ 3 835 400.—  |



|  |                 |
|--|-----------------|
| Resumen  |                 |
| Total de aumentos . . . . .  | \$ 91.342.500.— |
| Total de rebajas . . . . .   | 3.835.400.—     |
|  |                 |
| Mayor gasto . . . . .  | \$ 87.507.100.— |
|  |                 |
| Deben modificarse las siguientes Cuentas del Cálculo de Entradas a fin de consultar en él los recursos que proporciona la ley N.º 8.937, para financiar las modificaciones detalladas anteriormente. |                 |
| La Cuenta B-1-a "Correos (Estampillas postales)" se debe aumentar en . . . . .   | \$ 47.010.117.— |
| La Cuenta B-1-b "Telégrafos (Telegramas)", se debe aumentar en . . . . .   | 38.702.585.—    |
| La Cuenta B-1-d "Entradas Varias" Ambos Servicios, se debe aumentar en . . . . .   | 2.946.665.—     |
|  | \$ 88.659.367.— |

Dios guarde a V. E. — **Gabriel González V — Jorge Alessandri R**

Santiago, 29 de diciembre de 1947 —  
Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

Convenio sobre facilidades para internación de libros e impresos, concertado con Uruguay (Mensaje N.º 20, de 27 de diciembre de 1944)

Protocolo sobre conservación y reposición de hitos con Bolivia y Acta Adicional del mismo Protocolo (Mensaje N.º 21, de 30 de noviembre de 1942)

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V — Immanuel Holger.**

Santiago, 24 de diciembre de 1947 —  
Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que establece que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio destinará el aporte extraordinario de \$ 8.000.000, que recibirá del Fisco, a la adquisición de acciones de la Sociedad de Establecimiento Educativos para la construcción de las obras que en él se indican

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Immanuel Holger.**

Santiago, 29 de diciembre de 1947. —  
Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente proyecto de ley:

Sobre obras que es necesario ejecutar para ampliar las fuentes de abastecimiento de agua potable para Santiago

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Immanuel Holger.**

Santiago 23 de diciembre de 1947 —  
Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente proyecto de ley

Sobre construcciones y reparaciones de diversas Obras Públicas y Privadas en la provincia de Antofagasta (Moción del Honorable señor Carlos Souper)

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Immanuel Holger.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

Don Angel Cruchaga Santa María, escritor, cuya labor literaria es ampliamente conocida en el país, habiendo trascendido por su importancia y profusión al extranjero, se encuentra afectado desde hace algún tiempo por una grave enfermedad que, paulatinamente va destruyendo su capacidad para el trabajo que realiza fuera de sus actividades literarias, y con el cual se gana el sustento diario para sí y sus familiares

El señor Cruchaga Santa María es actualmente funcionario de la Caja de Colonización Agrícola, donde presta sus servicios desde el 8 de julio de 1940. Ha desempeñado además, servicios en los Ministerios de Hacienda y Tierras y Colonización, en la Biblioteca Nacional y en el Comisariato, por un tiempo total de cuatro años y nueve meses. La suma de todos estos años servidos en la Administración Pública, no habilita al señor Cruchaga Santa María, para acogerse a los beneficios de la jubilación, con lo cual, de poder hacerlo, tendría a su alcance, aunque fuera en mínima parte, los medios económicos para su subsistencia.

Fuera de los años de labores desempeñadas en Servicios que le dan derecho para obtener una jubilación del Estado, el señor Cruchaga Santa María, ha comprobado servicios prestados durante cuatro años en la Empresa de Agua Potable, desde el mes de marzo de 1910 al mes de abril de 1914, que, si bien, es una Empresa considerada de carácter privado y en que sus empleados están sujetos a un régimen de previsión distinto e independiente a aquel por el cual se rigen los funcionarios de la Administración Civil del Estado, sus finalidades son de interés general y público y afines a aquellas que desempeña el Estado mismo.

Por las razones expuestas y atendido, además, de que el Estado no puede dejar en la absoluta indefensión económica a un servidor público, que por ende, ha dado nombre y triunfos a la Nación, por su labor literaria, en la cual aún puede perseverar, de subvenirse, aunque sea en pequeña parte, a sus necesidades de sustento, tengo el honor de someter a la consideración de ese Honorable Congreso el siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º**— Reconócese a don Angel Cruchaga Santa María, como tiempo servido en la Administración Civil del Estado, para los efectos de su jubilación, el tiempo servido en la Empresa de Agua Potable de Santiago, desde el mes de marzo de 1910 al mes de abril de 1914.

**Artículo 2.º**— La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 23 de diciembre de 1947.—**Gabriel González V.**— **Fidel Estay Cortés.**

**2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:**

Santiago, 26 de diciembre de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que fija la planta y sueldos del personal de los Servicios de Correos y Telégrafos.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 41, de fecha 23 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**— **Ariceto Fabrer, Prosecretario.**

Santiago, 24 de diciembre de 1947.— Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo 1.º** Los siguientes impuestos sobre la renta, que deban pagarse durante el año 1948, se pagarán recargados en un veinte por ciento (20%)

a) Los de las categorías 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª y el adicional establecidos en la ley N.º 8,419, cuyo texto refundido se fijó por decreto N.º 1,531, de 27 de marzo de 1946, y en la ley N.º 6,334, de 26 de Abril de 1939, cuyo texto se fijó por decreto número 2,800, de 20 de agosto de 1940, y

b) El que grava los beneficios excesivos, de acuerdo con los artículos 15 y siguientes de la ley N.º 7,144, de 31 de diciembre de 1941.

El impuesto de la 5.ª categoría y el glo

bal complementario continuarán pagándose en conformidad a las tasas en actual vigencia. El recargo de veinte por ciento (20%) no se aplicará al impuesto sobre los dividendos de acciones de sociedades anónimas que deban pagar dicho veinte por ciento (20%) como recargo de 3 a o 4 a categoría o deban pagar el recargo del artículo siguiente

**Artículo 2.o** La suma de todos los impuestos que gravan a la propiedad raíz sobre su avalúo y que se devenguen en 1948 se pagarán con los siguientes recargos

a) De 50% respecto de las propiedades que en los roles de avalúo figuren inscritas en sectores urbanos

Mientras rija esta disposición, los arrendadores podrán elevar las rentas de arrendamiento determinadas con relación a los avalúos vigentes, en las sumas equivalentes a la mayor contribución que en ella se establece

b) De 100% respecto de las demás

Los propietarios de predios rústicos cuyos avalúos sean superiores al 360% del avalúo indicado en el último rol general de la comuna respectiva, podrán solicitar la devolución del total de los recargos de este artículo, siempre que dicho aumento de avalúo sea consecuencia de transferencias entre vivos o transmisiones por causa de muerte y no de nuevas inversiones.

**Artículo 3.o** Estarán exentas de los recargos establecidos en el artículo anterior las propiedades que pertenezcan a Sociedades de Socorros Mutuos con personalidad jurídica y que destinen a su propio funcionamiento

También quedarán exentas las propiedades ubicadas en las provincias de Aysen y Chiloé, cuyo avalúo no exceda de \$ 100,000

**Artículo 4.o** Los recargos a que se refiere el artículo 2 o sufrirán las modificaciones que se señalan en el presente artículo en los siguientes casos

a) Quedarán exentos del 50% establecido en la letra a) del artículo 2 o, los predios inscritos en sectores urbanos cuyo avalúo hubiera sido aumentado, sobre los vigentes al 31 de diciembre de 1945, en 50% o más. Si el aumento del avalúo en relación con el de esa fecha fuese inferior al 50%, el recargo solamente será el necesario para completar ese 50%

b) Quedarán exentos del recargo de 100% establecido en la letra b) del artículo 2.o los predios inscritos en sectores no urbanos cuyo avalúo hubiere sido aumentado

sobre los vigentes al 31 de diciembre de 1945, en un 100% o más. Si el aumento del avalúo en relación con el de esa fecha fuese inferior al 100%, el recargo será el necesario para completar ese 100%

**Artículo 5.o** Los impuestos sobre la interacción, producción y cifra de negocios, establecidos en la ley cuyo texto refundido se fijó por decreto N o 2,772, de 18 de agosto de 1943 se pagarán con las siguientes sobretasas adicionales respecto de las interacciones o transferencias que se realicen o de los ingresos que se perciban durante el año 1948

a) 5% para el impuesto sobre especies internadas que se contempla en los artículos 1 o y 3 o del decreto N o 2,772,

b) 5% para el impuesto sobre transferencias de especies fabricadas en el país, que se contempla en el artículo 5 o del mismo decreto N.o 2,772. A esta sobretasa se aplicará la regla general del inciso final del artículo 9 o del citado decreto, y

c) 3% para el impuesto establecido en los incisos 1 o y 2 o del artículo 7 o del mismo decreto N o 2,772

**Artículo 6.o** Reemplázase en el artículo 1 o de la ley N o 8,410 la frase " y quede terminada antes del 31 de diciembre de 1948" por " y quede terminada antes del 31 de diciembre de 1949"

**Artículo 7.o** Los mayores ingresos provenientes de la aplicación de los recargos y sobretasas establecidos en los artículos precedentes se destinarán íntegramente a Rentas Generales de la Nación

**Artículo 8.o** Agrégase el siguiente inciso al artículo 7 o de la ley N o 8,132, de 16 de julio de 1945

"Sin embargo podrán establecerse tarifas especiales para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos".

**Artículo 9.o** La presente ley regirá desde el 1 o de enero de 1948

#### Artículos transitorios

**Artículo 1.o** Se condonan los intereses penales, sanciones y multas en que hubieren incurrido los actuales deudores de impuestos y contribuciones fiscales o municipales de cualquiera naturaleza por la parte de esos impuestos o contribuciones que paguen hasta el 1 o de abril de 1948

Se condonan igualmente los intereses penales, sanciones y multas en que hubieren incurrido los contribuyentes por falta de declaración de rentas o por declaraciones

incompletas o maliciosamente falsas, siempre que las declaraciones omitidas o las rectificaciones de las incompletas o falsas se presenten antes del 1.º de marzo de 1948 y los impuestos correspondientes se paguen antes del 1.º de abril de 1948. Si estos impuestos se pagan después de esta fecha, se devengarán intereses, penales y sanciones por mora, a partir del 1.º de abril de 1948.

Para las personas que se acojan a lo dispuesto en el inciso anterior y paguen los impuestos que correspondan antes del 1.º de abril de 1948, se declararán prescritas las acciones que procedieren para cobrar los impuestos sobre las rentas no declaradas, siempre que sobre ellas se paguen los impuestos correspondientes a los años tributarios de 1945, 1946 y 1947.

**Artículo 2.º** Aumentase a \$ 550,000, la suma de \$ 50,000, consultada en el ítem

07/02/04 f-1-a del Presupuesto del año 1947, correspondiente al Ministerio de Educación Pública”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—  
**L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago 29 de diciembre de 1947 — Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º** Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1948, según el siguiente detalle:

|   |               |                   |
|---|---------------|-------------------|
| ENTRADAS  | \$            | \$ 9,529 004,743  |
| Grupo "A" Bienes Nacionales . . . . .                             | 60 071,350    |                   |
| Grupo "B" Servicios Nacionales . . . . .                          | 400 856,925   |                   |
| Grupo "C" Impuestos directos e indirectos . . . . .               | 8,115 648,337 |                   |
| Grupo "D" Entradas varias. . . . .                                | 952 428,131   |                   |
| GASTOS.   |               | \$ 10,365 002,812 |
| Presidencia de la República . . . . .                             | 12 511,565    |                   |
| Congreso Nacional . . . . .                                       | 50 260,073    |                   |
| Servicios Independientes . . . . .                                | 45 846,870    |                   |
| Ministerio del Interior . . . . .                                 | 1,420 820,668 |                   |
| Ministerio de Relaciones Exteriores . . . . .                     |               |                   |
| En moneda corriente . . . . .                                     | \$ 11.722,473 |                   |
| En oro \$ 15 237,360 a \$ 4 m/c por peso oro . . . . .            | 60.949,440    | 72 671,913        |
| Ministerio de Hacienda . . . . .                                  | 2,255 753,087 |                   |
| Ministerio de Educación Pública . . . . .                         | 1,566 859,634 |                   |
| Ministerio de Justicia . . . . .                                  | 308 956,040   |                   |
| Ministerio de Defensa Nacional . . . . .                          |               |                   |
| Subsecretaría de Guerra . . . . .                                 | 989.225,455   |                   |
| Subsecretaría de Marina . . . . .                                 | 813 164,152   |                   |
| Subsecretaría de Aviación . . . . .                               | 332 820,182   |                   |
| Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación . . . . .     | 876 761,053   |                   |
| Ministerio de Agricultura . . . . .                               | 128 796,740   |                   |
| Ministerio de Tierras y Colonización . . . . .                    | 34 065,848    |                   |
| Ministerio del Trabajo . . . . .                                  | 201 177,575   |                   |
| Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social . . . . . | 819 659,907   |                   |
| Ministerio de Economía y Comercio . . . . .                       | 436 652,050   |                   |

**Artículo 2.º** La diferencia entre el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Entra-

das para 1948 se cargará a los ingresos que produzca la ley N.º . . .

**Artículo 3.o** Los Servicios Públicos no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, sino dentro de las cantidades que la Ley de Presupuestos concede expresamente para tales fines.

Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de éstos o cualquiera otra

**Artículo 4.o** Las reparticiones públicas no podrán contratar servicios técnicos ni pagar honorarios por ellos, sino cuando dichos servicios no pueda prestarlo su personal propio. Cuando fuere indispensable contratar personal para estos servicios se dictará, en cada caso, antes de su contratación, un decreto supremo, refrendado por el Ministro de Hacienda, y sólo cumplido este requisito podrá decretarse el pago de los respectivos honorarios

**Artículo 5.o** Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos, que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión

**Artículo 6.o** No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos con cargo a fondos fiscales en los domicilios particulares de los funcionarios públicos. Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

**Artículo 7.o** Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los ferrocarriles del Estado y para empresas privadas hasta concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 04) "Gastos variables", de su presupuesto.

En cuanto excedan dichos fondos serán de cargo del funcionario que los hubiere ordenado.

**Artículo 8.o** Las sumas consultadas en la letra r) "Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas" no podrán ser disminuidas mediante traspasos. Los servicios radicados en Santiago deberán poner a disposición de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado las cantidades consultadas para el pago de electricidad y gas en la provincia.

**Artículo 9.o** No se podrán contratar empleados con cargo a la letra d) "Jornales" para los servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contravengan esta prohibición responderán del gasto indebido, y la Contraloría General hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor

**Artículo 10.** Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto no se podrán contratar empleados ni aumentarse sus remuneraciones.

**Artículo 11.** Los traspasos de fondos, incluso los referidos en el inciso 2.o del artículo 21 de la ley N.º 4,520, deberán ser aprobados por ley.

Estos traspasos sólo podrán hacerse a ítem letras o números que figuren en el presente presupuesto.

Cuando el Presidente de la República haga presente la urgencia para el despacho de un proyecto de ley de traspasos de fondos, el Mensaje respectivo tendrá, en ambas ramas del Congreso Nacional la tramitación que según sus reglamentos internos correspondía a la "suma urgencia".

La disposición del inciso 2.o del artículo 30 de la ley N.º 4,520 no se aplicará a las leyes sobre traspaso de fondos.

Las sumas consultadas en las subdivisiones de las diversas letras de los ítem 04 "Gastos variables" sólo podrán destinarse a los fines expresados en las respectivas subdivisiones.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los libros especiales que se indican en el inciso final del artículo 21 de la ley N.º 4,520 se referirán, respecto de los ítem 04 "Gastos variables", a cada letra y a cada subdivisión de las respectivas letras.

**Artículo 12.** El Presidente de la República determinará los servicios en los cuales sea necesario efectuar trabajo nocturno y reglamentará la aplicación de lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 28 de la ley N.º 8,282. Los decretos respectivos deberán llevar también la firma del Ministro de Hacienda.

La remuneración correspondiente al día festivo trabajado sólo se pagará en el caso en que no hubiere sido posible cumplir con lo dispuesto en la parte final del inciso 1.º del artículo 79 de la ley N.º 8,282. En los demás casos se pagará únicamente el 50% establecido en el inciso 4.º del artículo 23 de la misma ley.

La circunstancia de no haber sido posible cumplir con lo dispuesto en el referido inciso 1.º o el artículo 79 se justificará ante la Contraloría General de la República.

**Artículo 13.** El Presidente de la República, por medio de un reglamento que dictará antes del 1.º de Marzo de 1948, determinará las condiciones para la concesión de becas a los alumnos de escasos recursos de las escuelas primarias o profesionales con régimen de internado o de alimentación gratuita.

El derecho a alimentación de que goza el personal de los establecimientos de Educación del Estado no se extenderá a sus familiares.

**Artículo 14.** Sólo se podrán crear nuevos establecimientos educacionales o modificar su clasificación cuando el Presupuesto haya consultado los fondos necesarios para cubrir el mayor gasto.

**Artículo 15.** Fíjanse para el año 1948 los siguientes porcentajes de gratificación de zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.º de la ley N.º 8,282, de 21 de septiembre de 1945

PROVINCIA DE TARAPACA . . . . . 30%

El personal que preste sus servicios en Visviri, Putre, Villa Industrial, Poncehile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, tendrá el . . . . . 60%

El personal de la Brigada Antimalárica, siempre que se encuentre prestando servicios dentro de la provincia de Tarapacá y, fuera de su base, tendrá el . . . . . 60%

El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Huayatrí, Isluga, Chiapa, Chusmiza, Cancosa, Mamña, Huatacondo y Laguna del Huasco, tendrá el . . . . . 100%

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA 30%

El personal que preste sus servicios en Ollague, Coyahuasi, tendrá el . . . . . 60%

El personal que preste sus servicios en Ascotán, tendrá el . . . . . 100%  
PROVINCIA DE ATACAMA . . . . . 30%  
PROVINCIA DE COQUIMBO . . . . . 15%

PROVINCIA DE VALPARAISO

El personal que preste sus servicios en la Isla de Juan Fernández, tendrá el . . . . . 60%

El personal que preste sus servicios en la Isla de Pascua, tendrá el . . . . . 100%  
PROVINCIA DE CHILOE . . . . . 20%

El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental, tendrá el . . . . . 60%

El personal que preste sus servicios en Isla Huafo, Futaleufú y Palena, tendrá el . . . . . 100%  
PROVINCIA DE AYSEN . . . . . 60%

El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia, Cisne, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer y Ushuaia, tendrá el . . . . . 100%  
PROVINCIA DE MAGALLANES . . . . . 60%

El personal que preste sus servicios en Isla Evangelistas e Isla Navarino, tendrá el . . . . . 100%

TERRITORIO ANTARTICO

El personal destacado en la Antártica, tendrá el . . . . . 150%

**Artículo 16.** Los funcionarios del Servicio Exterior que sean destinados por Decreto Supremo para prestar sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores conservando su categoría exterior, gozarán en Chile del sueldo asignado al grado de equivalencia que señala el artículo 26 de la ley N.º 8,283, pagado en moneda corriente. La economía que produzca la diferencia entre el sueldo oro y el sueldo en moneda corriente ingresará a rentas generales.

**Artículo 17.** Autorízase al Presidente de la República para que durante los seis primeros meses del año 1948 pueda traspasar por decreto del Ministerio de Hacienda las cantidades necesarias, dentro de los ítem 02 "Sobresueldos fijos", 04 "Gastos variables" y 08 "Presupuestos globales" y entre los diferentes servicios, a fin de proveer de fondos a aquellos que hayan tenido alteración en su estructura o funciones, dentro del presente presupuesto, derivada de la aplicación de la ley N.º 8,918. Las sumas no traspasa-

das hasta el 30 de julio pasarán a Rentas Generales

Para los trasposos a que se refiere el inciso anterior, no regirá lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley.

**Artículo 18.** Se faculta al Presidente de la República para trasladar empleados de las plantas suplementarias a cualquier servicio de la Administración Pública. Los funcionarios trasladados continuarán gozando de la misma renta de que disfrutaban antes del traslado. La diferencia de renta que pudiera haber entre el cargo que desempeñaban y el que pasaren a ocupar, será pagada por planilla separada y con cargo a la planta suplementaria respectiva.

**Artículo 19.** Autorízase al Presidente de la República para que en el plazo de seis meses proceda a coordinar las leyes orgánicas y a dictar los nuevos reglamentos que sean necesarios para que los servicios fusionados o modificados puedan desarrollar sus actividades conforme a la nueva estructuración de la Administración Pública.

**Artículo 20.** Las reparticiones trasladadas de dependencia o modificadas en su organización, desarrollarán sus nuevas funciones con todos sus bienes tanto muebles como inmuebles, que actualmente están afectos a ellas

La Contraloría General de la República intervendrá en el traspaso de los bienes a que se refiere el inciso anterior, que se producirá como consecuencia de las alteraciones introducidas por la presente ley en la estructura de los servicios fiscales

**Artículo 21.** Todas las plantas suplementarias de las reparticiones incluídas en el Presupuesto de la Nación para 1948 constituirán una planta suplementaria única, dependiente del Ministerio de Hacienda. Lo cual se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley.

**Artículo 22.** No se aplicarán por el presente año 1947 las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto que establecen responsabilidades para los funcionarios que autorizaron gastos en exceso de los ítem de la Ley de Presupuestos sin cumplir previamente con los requisitos que se establecen en la primera de las mencionadas leyes.

Las referidas disposiciones quedarán en pleno vigor para el futuro.

**Artículo 23.** Sólo tendrán derecho al uso de automóvil, en las condiciones que a continuación se indican, en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios o los servicios públicos que siguen:

a) Con gastos de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás, indispensable para el cumplimiento de sus funciones, de cargo fiscal:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Los actualmente en uso

MINISTERIO DEL INTERIOR

|  | N o de autos |
|--|--------------|
| Ministro . . . . .   | 1            |
| <b>Gobierno Interior:</b> Intendencias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Talca, Concepción, Bió Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Aysen y Magallanes y Gobernación de Arica . . . . . | 19           |
| Intendencias de Colchagua, Curicó, Maule, Linares, Ñuble, Arauco y Chiloé; Dirección General de Correos y Telégrafos; Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado . . . . .   | 9            |
| <b>Carabineros de Chile:</b> Dirección General: Director General, Médico de urgencia, Jefe 3.ª Zona, Servicio General (3)  | 6            |
| <b>Hospital de Carabineros:</b> Servicio de Emergencia . . . . .   | 2            |
| <b>Escuela de Carabineros:</b> Director de la Escuela, Servicios Generales (2) . . . . .   | 3            |
| <b>Prefectura de Arica:</b> Prefecto . . . . .   | 1            |
| <b>Prefectura de Tarapacá:</b> Prefecto . . . . .  | 1            |
| <b>Prefectura General de Antofagasta:</b> Prefecto Jefe, Prefecto Segundo Jefe, Jefe 1.ª Zona, Comisario 2.ª Comisaría (María Elena), Prefecto Calama . . . . .  | 5            |
| <b>Prefectura de Atacama:</b> Prefecto, Comisaría Huasco . . . . .   | 2            |
| <b>Prefectura de Coquimbo:</b> Prefecto . . . . .  | 1            |
| <b>Prefectura General de Valparaíso:</b> Jefe Segunda Zona, Prefecto Jefe, Servicio General (2), Comisario Quinta Comisaría, Comisario Segunda Comisaría, Prefecto Prefectura Viña del Mar, Subcomisario La Calera . . . . .                                   | 8            |
| <b>Prefectura de Aconcagua:</b> Prefecto,  |              |

|   |    |  |   |
|---|----|--|---|
| Comisario Primera Comisaría Pe-<br>torca . . . . .  | 2- | Prefectura de Talca . . . . .  | 1 |
| <b>Prefectura General de Santiago:</b> Prefec-<br>to Jefe, Servicio General (2), Co-<br>misario Segunda Comisaría, Prefec-<br>to Prefectura Norte, Comisario 7 a<br>Comisaría, Comisario Quinta Comisa-<br>ría, Comisario Décima Comisaría, Co-<br>misario Catorce Comisaría, Prefecto<br>Prefectura Sur, Prefecto Prefectu-<br>ra Tránsito, Jefe Grupo Móvil . . . | 12 | <b>Prefectura de Concepción:</b> Prefectura<br>y Comisaría de Chillán . . . . .  | 2 |
| <b>Prefectura Rural de Santiago:</b> Prefec-<br>to Jefe, Servicio General (1), Comi-<br>sario Sexta Comisaría San Bernardo,<br>Comisario Séptima Comisaría Buin.  | 4  | <b>Prefectura de Temuco:</b> . . . . .   | 1 |
| <b>Prefectura de O'Higgins:</b> Prefecto Je-<br>fe, Comisario Quinta Comisaría Peu-<br>mo . . . . .   | 2  | <b>Prefectura de Valdivia:</b> . . . . .   | 1 |
| <b>Prefectura de Colchagua:</b> Prefecto . .  | 1  | <b>Dirección General de Agua Potable y<br/>Alcantarillado:</b> Oficinas de Iquique,<br>Tocopilla, Antofagasta, La Serena,<br>Valparaíso, Talca, Concepción y Te-<br>muco . . . . . | 8 |
| <b>Prefectura de Curicó:</b> Prefecto . . . .   | 1  | <b>Dirección General de Alcantarillado de<br/>Santiago:</b> Servicios Generales . . . .  | 1 |
| <b>Prefectura de Talca:</b> Prefecto . . . . .  | 1  | <b>Dirección General de Pavimentación:</b><br>Dirección General y Servicios Gene-<br>rales . . . . .   | 2 |
| <b>Prefectura de Linares:</b> Prefecto . . . .  | 1  | Delegaciones Provinciales de Antofa-<br>gasta, Coquimbo, Valparaíso, Viña<br>del Mar, Quillota, Concepción y Osor-<br>no . . . . .   | 7 |
| <b>Prefectura de Maule:</b> Prefecto . . . . .  | 1  |  |   |
| <b>Prefectura de Ñuble:</b> Prefecto . . . . .  | 1  | <b>MINISTERIO DE RELACIONES<br/>EXTERIORES</b>   |   |
| <b>Prefectura General de Concepción:</b> Je-<br>fe IV Zona, Prefecto Jefe, Prefecto<br>Prefectura Coronel . . . . .   | 3  | Ministro y Servicios Generales . . . . .   | 2 |
| <b>Prefectura de Arauco:</b> Prefecto . . . . .   | 1  |  |   |
| <b>Prefectura de Bío Bío:</b> Prefecto . . . . .  | 1  | <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  |   |
| <b>Prefectura de Cautín:</b> Prefecto, Comi-<br>sario Tercera Comisaría Padre Las<br>Casas . . . . .  | 2  | Ministro . . . . .   | 1 |
| <b>Prefectura de Valdivia:</b> Jefe V Zona,<br>Prefecto . . . . .   | 2  | Director de Impuestos Internos . . . . .   | 1 |
| <b>Prefectura de Llanquihue:</b> Prefecto . .   | 1  | <b>Dirección de Impuestos Internos:</b> Ins-<br>pección de Magallanes . . . . .  | 1 |
| <b>Prefectura de Aysen:</b> Comisario Prime-<br>ra Comisaría Coyhaique . . . . .  | 1  | <b>Dirección General de Aprovisionamien-<br/>to del Estado:</b> Servicios Generales . .  | 1 |
| <b>Prefectura de Magallanes:</b> Prefecto . .   | 1  |  |   |
| <b>Dirección General de Investigaciones e<br/>Identificación:</b> Dirección General:<br>Director y Servicios Generales . . . . .  | 2  | <b>MINISTERIO DE EDUCACION<br/>PUBLICA</b>   |   |
| <b>Prefectura de Antofagasta:</b> . . . . .   | 1  | Ministro . . . . .   | 1 |
| <b>Prefectura de La Serena:</b> . . . . .   | 1  | <b>Dirección General de Educación Prima-<br/>ria,</b> Inspecciones Provinciales de Val-<br>paraíso, Santiago, Rancagua y Talca   | 5 |
| <b>Prefectura de Valparaíso:</b> Prefectura,<br>Inspectoría de Viña del Mar, Comi-<br>saría de San Felipe y Comisaría de<br>Los Andes . . . . .   | 4  |  |   |
| <b>Prefectura de Santiago:</b> Prefectura,<br>2), Sección Judicial, Brigada Rural,<br>Sección Sindical, Sección Confiden-<br>cial, Secciones Preventiva Norte y<br>Sur (2), Subcomisaría La Moneda,<br>Subcomisaría San Antonio, Subcomi-<br>saría Talagante y Subcomisaría Ran-<br>cagua . . . . .   | 12 | <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>  |   |
|   |    | Ministro . . . . .   | 1 |
|   |    | Jueces del Crimen de comunas rurales<br>de Santiago . . . . .  | 1 |
|   |    | Departamento de Identificación y Pa-<br>saportes de la Dirección General del<br>Registro Civil Nacional . . . . .  | 1 |
|   |    | <b>MINISTERIO DE DEFENSA<br/>NACIONAL</b>  |   |
|   |    | Ministro, Servicio de Almirantes y Co-   |   |



misiones de Marina y Departamento de Movilización Económica . . . . . 3  
Comandantes de Unidades Independientes, debiendo imputarse el gasto correspondiente al fondo de economías del Regimiento respectivo

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION**

Ministro . . . . . 1  
Dirección General de Obras Públicas.  
Dirección General: Servicios Generales . . . . . 1  
**Departamento de Arquitectura:** Servicios Generales de la Jefatura de Santiago, Oficina Provincia de Ñuble . . . 2  
**Departamento de Hidráulica:** Servicios Generales . . . . . 1  
**Departamento de Riego:** Sondajes Azapa, Sondajes Pampa Tamarugal, Embalses Lautaro, Recoleta, Cogotí y Lolol, Canales de Cogotí, Ohacabuco, Cocalán, Maule, Pelarco, Melado, Bío Bío y Allipén . . . . . 14  
**Departamento de Caminos:** Director de Caminos, Servicios Generales de Inspección de Santiago, Ingenieros Provinciales (25) . . . . . 27  
**Departamento de Ferrocarriles:** Ferrocarriles de Antofagasta a Salta, de Longotoma a Los Vilos, de Curacautín a Lonquimay, de Freire a Toltén y de Crucero a Puyehue . . . . . 5

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Ministro . . . . . 1

**MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION**

Ministro . . . . . 1  
Dirección General de Tierras y Colonización. Oficinas de Tierras de Temuco, Magallanes y Aysén . . . . . 3

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Ministro . . . . . 1  
Dirección General del Trabajo: Inspecciones Provinciales de Tarapacá, Antofagasta y Valparaíso . . . . . 3

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD**

Ministro . . . . . 1  
Dirección General de Sanidad: Director General, Servicios Generales (2), Jefaturas Sanitarias Provinciales de

Tarapacá, Valparaíso, Santiago; Curicó, Talca, Bío-Bío y Cautín . . . . . 10

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO**

Ministro . . . . . 1  
Departamento de Minas y Petróleos en Magallanes . . . . . 2  
b) Los funcionarios y servicios fiscales que a continuación se expresan tendrán el uso de automóvil sin derecho a gastos de mantenimiento y reparaciones. Los gastos que deriven de accidentes que directa o indirectamente les puedan ser imputados y cualquier reparación de cargo fiscal deberá ser previamente aprobado por el Consejo de la Dirección General de Aprovisionamiento

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Presidente de la Corte Suprema, Dirección General de Protección de Menores y Dirección General de Prisiones . . . . . 3

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Dirección General de Agricultura y Departamento de Enseñanza Agrícola . . . . . 2

**MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION**

Dirección General de Tierras . . . . . 1

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dirección General del Trabajo . . . . . 1

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD**

Servicio Dental Escolar . . . . . 1

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO**

Comisariato General de Subsistencias y Precios . . . . . 1

Letra b), total de autos . . . . . 9

c) Los automóviles fiscales actualmente a cargo de funcionarios o Servicios de la Administración Civil del Estado, no incluidos en las dos letras anteriores, serán entregados a la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado para que proceda a su venta en pública subasta, canje o transformación, de acuerdo con su Ley Orgánica y en la forma que determine su Consejo.

d) Los siguientes serán los automóviles de los funcionarios o servicios de las Fuerzas Armadas y el gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones, será de cargo fiscal

### EJERCITO

|  |   |
|--|---|
| <b>Cuartel General del Ejército:</b> Comando en Jefe del Ejército; Estado Mayor del Cuartel General del Ejército, Inspección de Infantería, Inspección de Caballería; Inspección de Artillería, Inspección de Ingenieros y Comisiones de Servicio del Cuartel General del Ejército |   |
| <b>Dirección del Personal:</b> Dirección   | 1 |
| <b>Estado Mayor General del Ejército:</b> Jefatura, Servicios Generales del Estado Mayor General   | 2 |
| <b>Academia de Guerra:</b> Dirección   | 1 |
| <b>Dirección de los Servicios del Ejército:</b> Dirección y Servicios Generales  | 2 |
| <b>Departamento de Sanidad:</b> Jefatura   | 1 |
| <b>Dirección de Material de Guerra:</b> Dirección y Arsenales de Guerra  | 2 |
| <b>Departamento de Obras Militares:</b> Jefatura   | 1 |
| <b>Comando de la 1.ª División:</b> Comando en Jefe y Servicios Generales   | 2 |
| <b>Comando de la 2.ª División:</b> Comando en Jefe y Servicios Generales   | 2 |
| <b>Comando de la 3.ª División:</b> Comando en Jefe y Servicios Generales   | 2 |
| <b>Comando de la 4.ª División:</b> Comando en Jefe y Servicios Generales   | 2 |
| <b>Región Militar Austral:</b> Comando en Jefe y Servicio General  | 2 |
| <b>Comando División de Caballería:</b> Comando en Jefe y Servicio General  | 2 |
| <b>Comandancia de Guarnición de Valparaíso:</b> . . . . .  | 1 |

### MARINA

|  |   |
|--|---|
| <b>Direcciones:</b> Comandante en Jefe de la Armada, Jefe del Estado Mayor de la Armada, Director de los Servicios, Comisiones de Comandancia en Jefe de la Armada, Comisiones de las Direcciones (2)                      | 6 |
| <b>Zona Naval de Valparaíso:</b> Comandante en Jefe, Hospital Naval, Médico de Policlínica Bienestar Valparaíso, Servicios Oficiales Escuela de Comunicaciones Las Salinas, Comisiones Comandancia en Jefe Zona Naval, Mé- |   |

|   |   |
|---|---|
| dico de Turno Hospital Naval y Comisiones Arsenales Valparaíso  | 7 |
| <b>Zona Naval de Talcahuano:</b> Comandante en Jefe, Hospital Naval, Médico de Turno Hospital Naval, Comandante de Grupo Defensa de Costas Tumbes, Comisiones de la Comandancia de la Zona Naval, Comisiones de Arsenales | 6 |
| <b>Zona Naval de Magallanes:</b> Comandante en Jefe, Servicio Radioestación Naval de Punta Arenas, Comisiones de la Comandancia en Jefe   | 3 |
| <b>Iquique:</b> Jefe del Distrito Naval Norte   | 1 |

### FUERZA AEREA

|  |    |
|--|----|
| Comandante en Jefe, Comisiones del Cuartel General, Estado Mayor General, Comisiones del Estado Mayor General, Dirección de Aeronáutica, Dirección de los Servicios, Maesfranza Central de Aviación, Aeropuertos de Arica, Antofagasta, Copiapó, Ovalle, Vallenar, Santiago, Comando de cada uno de los Grupos de Aviación Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Comandos del Grupo de Defensa Antiaérea, Comandos de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Brigadas Aéreas | 26 |
| Letra d) Total de autos  | 79 |

e) El Ministerio de Defensa Nacional ordenará que los automóviles en uso y no consultados en la letra anterior sean entregados a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, para que esta repartición proceda en la forma indicada en la letra c) de este artículo.

f) Los funcionarios o Jefes de Servicio que dentro del plazo de 30 días no hubieren dado cumplimiento a las disposiciones del presente artículo, quedarán automáticamente eliminados del Servicio

g) Treinta días después de promulgada la presente ley, la Dirección de Aprovisionamiento del Estado exigirá que todo vehículo de propiedad fiscal, lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, un disco de 30 centímetros de diámetro insertándose en su interior en la parte superior, el nombre del Servicio Público a que pertenece, en la inferior, en forma destacada, la palabra FISCAL y en el centro un escudo, en color azul fuerte. Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos y se exceptúan de su uso solamente

los pertenecientes a la Presidencia de la República, a los Ministros de Estado y a los del Ministerio de Relaciones Exteriores

h) Suprímese la asignación de bencina, aceite, repuestos, o cualesquiera otra clase de consumos para vehículos motorizados de propiedad particular que, a cualquier título, reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado; con excepción de los pertenecientes a Agrónomos y Veterinarios del Ministerio de Agricultura

i) La Dirección de Aprovisionamiento del Estado y su Consejo quedan encargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuenta de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el objeto de hacer aplicar sus sanciones

j) Derógase el decreto reglamentario N o 3,397, de 17 de Septiembre de 1942.

**Artículo 24.** Los choferes que quedaren sin ocupación como tales, con motivo de la reducción de automóviles establecida en el artículo 23, pasarán a la planta suplementaria

**Artículo 25.** El rendimiento de los impuestos creados por las leyes N os 8,567 y 8,815, que corresponda al período 1 o de Julio de 1947 al 31 de diciembre de 1948, se considerará en el Presupuesto para 1948, como erogación para caminos de las que reglamenta el artículo 28 de la ley N o 4,851, efectuadas por las Municipalidades de las comunas gravadas con dichos impuestos. En consecuencia, dicho rendimiento ingresará a Rentas Generales de la Nación y las referidas municipalidades reintegrarán en arcas fiscales la parte de él que hubieren percibido.

**Artículo 26.** La estimación de entradas de la Cuenta A-4-a del Cálculo de Entradas será igual a la suma total de los ítem 04 "Gastos variables" f-1) "Pasajes y fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado"

**Artículo 27.** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 23, de la presente ley, al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, manteniéndose estos servicios en la forma establecida en el artículo 16

de la ley N o 8,080, de 26 de Enero de 1945.

**Artículo 28.** Se faculta al Presidente de la República para formar el texto definitivo del Presupuesto de la Nación para 1948, de acuerdo, en todo, con las disposiciones de esta ley"

Dios guarde a V E — **J A Coloma.** —  
**L Astaburuaga, Secretario**

Santiago, 29 de diciembre de 1947 —

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el Cálculo de Entradas Ordinarias correspondiente al año 1948, en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos, con la sola modificación de haber aumentado en \$ 95 000,000 la suma consultada en la Cuenta "C-35. Impuestos sobre Tabacos, Cigarros y Cigarrillos"

Como consecuencia de esta modificación, el total del Grupo "C" Impuestos Directos e Indirectos se ha elevado a \$ 8 115,648 337 y el detalle del Cálculo de Entradas queda como sigue

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Grupo A — Bienes Nacionales . . . .                  | \$ 60 071.350           |
| Grupo B — Servicios Nacionales . . . .               | 400.856 925             |
| Grupo C — Impuestos Directos e Indirectos . . . .    | 8.115.648 337           |
| Grupo D — Entradas Varias . . . . .                  | 952 428 131             |
| <b>Total de Entradas Ordinarias para el año 1948</b> | <b>\$ 9.529 004.745</b> |

Dios guarde a V E — **Juan Antonio Coloma.** — **L. Astaburuaga, Secretario**

Santiago, 29 de diciembre de 1947 —

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 01 "Presidencia de la República", en la forma propuesta por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos

El total de los gastos correspondiente a esta Partida asciende a la cantidad de \$ 12 511,565

Dios guarde a V E — **Juan Antonio Coloma.** — **L. Astaburuaga, Secretario.**

Santiago, 29 de diciembre de 1947 —

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 02 "Congreso Nacional", en la forma propuesta por la Comisión Mix-

ta de Presupuestos, con la sola modificación de haber aumentado en \$ 20,000 cada uno de los ítem 02|01|04|b-2 y 02|02|04|b-2

Como consecuencia de esta modificación el total de gastos correspondiente a esta Partida se ha elevado a \$ 50 260,073

Dios guarde a V E — **Juan Antonio Coloma.**— **L. Astaburuaga,** Secretario

Santiago, 29 de diciembre de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 03 "Servicios Independientes", en la forma propuesta por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos

El total de los gastos correspondiente a esta Partida asciende a la cantidad de \$ 45 846,870.

Dios guarde a V E — **Juan Antonio Coloma.**— **L. Astaburuaga,** Secretario

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 04 "Ministerio del Interior", en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos con la sola modificación de haber aumentado de \$ 38 000,000 a 49 000,000 la suma consultada en el ítem 04|06|04-i-2 "Forraje", en el capítulo correspondiente a Carabineros de Chile, página 38 del folleto.

Como consecuencia de esta modificación, el total de gastos correspondiente a esta Partida se ha aumentado a \$ 1 420,820,668

Dios guarde a V E — **Juan Antonio Coloma.**— **L. Astaburuaga,** Secretario

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 05 "Ministerio de Relaciones Exteriores", en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos, con la sola modificación de haber restablecido la suma de \$ 100,000 que se consultaba en la página 13 del folleto impreso en el ítem 05|02|04|v-15 "Para cumplir obligaciones originadas por la guerra, ya pagadas con fondos consulares, y que será necesario declarar de abono".

Como consecuencia de esta modificación, el total de gastos del Servicio Exterior (Presupuesto oro) se ha elevado a \$ 15 237,360, y el total de gastos correspondiente a esta Partida, queda en \$ 72 671,913

Dios guarde a V E — **Juan Antonio Coloma.**— **L. Astaburuaga,** Secretario

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 06 "Ministerio de Hacienda", en la forma propuesta por la Co-

misión Mixta de Presupuestos, con las siguientes modificaciones

Página 4 06|01|04 "Gastos Variables", se ha aumentado a \$ 44.565,600, como consecuencia de haberse restablecido la suma que se consultaba para las letras k) "Gastos Generales de Oficina" y l) "Conservación y reparaciones", que quedan en \$ 30,000 y \$ 90,000 respectivamente

Página 83 06|09|04 "Gastos Variables", se ha aumentado a \$ 857,000, en virtud de haberse restablecido la cantidad de \$ 120,000, consultada en el folleto para la letra r) "Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas".

En consecuencia, el total de gastos correspondiente a esta Partida se ha aumentado a \$ 2 255,753,087.

Dios guarde a V E — **Juan Antonio Coloma.**— **L. Astaburuaga,** Secretario

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 07 "Ministerio de Educación Pública", en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos, con las siguientes modificaciones:

Página 13 07|01|08 "Otros Servicios Presupuestos Globales", se ha elevado a \$ 148 434,252, en virtud de haberse agregado en su letra d) "Universidad de Chile y sus dependencias", el siguiente número nuevo

No ) Para la habilitación e instalación de la Clínica de Cirugía Oral y Prótesis Maxilo Facial del Hospital de San Vicente de Santiago \$ 200,000

Página 76 07|04|04 "Gastos Variables", se ha aumentado a \$ 48 842,492, en virtud de haberse elevado a \$ 205,756 la suma consultada en el No 11 de su letra v).

Página 82 07|05|04 "Gastos Variables", se ha aumentado a \$ 2 708,504 El No 13 en su letra j) "Para continuar la publicación del Archivo de don Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la autorización

de la ley N.º 7,367, de 10 de noviembre de 1942", se ha elevado a \$ 200,000."

Página 83 Su letra v) "Varios e Imprevistos", queda en \$ 140,000, en virtud de haberse aumentado a \$ 25,000 el N.º 3 y a \$ 80,000 el N.º 5 La letra w) "Adquisiciones", queda en \$ 200,000, debido a que su N.º 4 "para adquisiciones del Museo Histórico Nacional, se ha elevado a \$ 35,000

Como consecuencia de estas modificaciones, el total de gastos correspondiente a esta Partida se ha elevado a \$ 1 565,859 634

Dios guarde a V. E.— **Juan Antonio Coloma.**— **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 08 "Ministerio de Justicia", en la forma propuesta por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos.

El total de gastos correspondiente a esta Partida asciende a la cantidad de \$ 989 225,455

Dios guarde a V. E.— **Juan Antonio Coloma.**— **L. Astaburuaga**, Secretario

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 09 "Subsecretaría de Guerra", en la forma propuesta por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos

El total de gastos correspondiente a esta Partida asciende a la cantidad de \$ 989 225,455

Dios guarde a V. E.— **Juan Antonio Coloma.**— **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 10 "Subsecretaría de Marina", en la forma propuesta por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos"

El total de gastos correspondiente a esta Partida asciende a la cantidad de \$ 813,164 152

Dios guarde a V. E.— **Juan Antonio Coloma.**— **L. Astaburuaga**, Secretario

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 11 "Subsecretaría de Aviación", en la forma propuesta por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos.

El total de gastos correspondiente a esta Partida asciende a la cantidad de \$ 332 820,182.

Dios guarde a V. E.— **Juan Antonio Coloma.**— **L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 29 de diciembre de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 12, "Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación" en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos, con la sola modificación de haberse restablecido la suma de \$ 335 000 que se consultaba en el folleto para el ítem 12|01|04 r-l, y de haberse agregado a la letra v) "Varios e Imprevistos", el siguiente número nuevo:

"N o .. Para entregar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto de que pague al personal una gratificación por sus servicios en 1947, con arreglo a las normas que se fijan por decreto supremo . . . \$ 95 000.000"

El total de gastos correspondiente a esta Partida se ha elevado, en consecuencia, a \$ 876.761.053.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**— **L. Astaburuaga**, Secretario

Santiago, 29 de diciembre de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 13 "Ministerio de Agricultura", en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos, con la sola modificación de haber restablecido en la página 5 del folleto, la glosa y cantidad de \$ 48 000 en la letra a) "Personal a contrata" Para contratar a un secretario grado 10 para el Ministro, en la forma establecida en el artículo 91 de la ley N o 8,283"

En virtud de esta modificación, el total de gastos correspondiente a esta Partida se ha elevado a \$ 128 796.740.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**— **L. Astaburuaga**, Secretario

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 14, "Ministerio de Tierras y Colonización", en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos, con las siguientes modificaciones:

Página 4 — El ítem 14|01|04 “Gastos variables” se ha elevado a \$ 661 862, en virtud de haberse restablecido la glosa y cantidad de la letra a). “Personal a contrata” “Para contratar un Secretario grado 10 para el Ministro en la forma establecida en el artículo 91 de la ley N.º 8,283 . . . . . \$ 48.000”.

pular y para pagar la parte de la cuota que se le adeuda correspondiente al año 1939 \$ 50.000 000”

En virtud de esta modificación, el total de gastos correspondiente a esta Partida se ha elevado a \$ 201.177.575

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma. — L. Astaburuaga, Secretario

Página 5.— La letra v) “Varios e Imprevistos” del mismo ítem anterior, se ha elevado a \$ 381.862, y su glosa queda como sigue:  
 “1) Imprevistos . . . . \$ 40 000  
 2) Para pago de horas extraordinarias de trabajos al personal de la Subsecretaría, correspondiente al año 1947 . . . . . 341 862

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 16 “Ministerio de Salubridad, (Previsión y Asistencia Social”, en la forma propuesta por la Comisión Mixta Especial de Presupuestos

El total de los gastos correspondientes a esta Partida asciende a la cantidad de \$ 819 659.907

Dios guarde a V E — J. A. Coloma — L. Astaburuaga, Secretario

Página 11 — El ítem 14|02|04 “Gastos variables”, se ha elevado a \$ 12 911 586, en virtud de haberse agregado a su letra v) “Varios e imprevistos”, el siguiente N o nuevo.  
 N o. Para pagos de horas extraordinarias de trabajo al personal durante el año 1947 . . . . \$ 2 691.336

Santiago, 29 de diciembre de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 17 “Ministerio de Economía y Comercio”, en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos con la sola modificación de haber agregado en el ítem 17|01|07, “Cuotas Fiscales a Fondos y Servicios Especiales”, la siguiente letra nueva /

En virtud de estas modificaciones, el total de gastos correspondiente a esta Partida se ha elevado a \$ 34 065 848

g) Corporación de Fomento de la Producción \$ 200 000.000

Para entregar a la Corporación de Fomento de la Producción, cantidad que será destinada preferentemente al servicio de sus obligaciones en moneda extranjera, 200 000 000’

Como consecuencia de esta modificación, el total de gastos correspondiente a esta Partida se ha elevado a \$ 436 652,050

Dios guarde a V E.— J. A. Coloma — L. Astaburuaga, Secretario

Dios guarde a V E — J. A. Coloma. — L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 29 de diciembre de 1947. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la Partida 15, “Ministerio del Trabajo”, en la forma propuesta por la Comisión Mixta de Presupuestos, con la sola modificación de haber agregado el siguiente número nuevo en el ítem 15|01|07-a “Caja de la Habitación Popular”. (Pág 6)

3.o— Del siguiente informe de Comisión:

N o “Para incrementar los recursos de la Caja de la Habitación Po-

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que prorroga, durante el año 1948, las mayores tributaciones aprobadas por la ley 8,918, de 31 de octubre de 1947.

Honorable Senado

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que prorroga, durante el año 1948, las mayores tributaciones aprobadas por la ley 8,918, 31 de octubre de 1947

Se aumentan, en consecuencia, los impuestos de la 2 a, 3 a, 4. a categorías en un 20 o/o, y se agrega, como una innovación, la 6 a categoría, aumentada en igual proporción

Se aumenta también, en un 20 o/o, el impuesto que grava los beneficios excesivos de acuerdo con los artículos 15 y siguientes de la ley 7,144, de 31 de diciembre de 1941

El impuesto de la 5 a categoría y el global complementario, en conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del proyecto en estudio, continuarán pagándose en conformidad a las tasas en actual vigencia. Al igual que en la ley 8,918, el recargo del 20 o/o no se aplica al impuesto sobre los dividendos y acciones de sociedades anónimas que deban pagar dicho 20 o/o como recargo de 3 a o 4 a categoría o deban pagar el recargo establecido para la propiedad raíz.

A continuación, el artículo 2 o prorroga el aumento establecido en la mencionada ley económica, de 50 o/o y 100 o/o, respectivamente de la suma de todos los impuestos que gravan la propiedad raíz urbana y rural.

También, en esta oportunidad, se exceptúan de los recargos establecidos las propiedades que pertenezcan a sociedades de socorros mutuos y a las ubicadas en las provincias de Aysén y Chiloé cuyo avalúo no exceda de 100 mil pesos

Asimismo, la mayor tributación sobre la propiedad raíz se aplicará con las siguientes modificaciones.

a) Quedarán exentos del 50 o/o del aumento los predios inscritos en sectores urbanos cuyo avalúo hubiera sido aumentado, sobre los vigentes al 31 de diciembre de 1945, en 50 o/o o más. Si el aumento del avalúo en relación con el de esa fecha fuese inferior al 50 o/o, el recargo solamente será el necesario para completar ese 50 o/o, y

b) Quedarán exentos del recargo de 100 o/o los predios inscritos en sectores no urbanos cuyo avalúo hubiere sido aumentado sobre los vigentes al 31 de diciembre de 1945 en un 100 o/o o más. Si el aumento

del avalúo en relación con el de esa fecha fuese inferior al 100 o/o, el recargo será el necesario para completar ese 100 o/o

El artículo 5 o repite la disposición de la ley 8,918 y establece las siguientes sobretasas adicionales respecto de las internaciones o transferencias que se realicen o de los ingresos que se perciban durante el año 1948;

a) 5 o/o para el impuesto sobre especies internadas, que se contemplan en los artículos 1 o y 3 o del decreto núm. 2,772;

b) 5 o/o para el impuesto sobre transferencias de especies fabricadas en el país, y

c) 3 o/o para el impuesto establecido en los incisos primero y segundo del mismo decreto número 2,772

El artículo 6 o prorroga por un año los efectos de la ley 8,410, que declaró exentos de los impuestos que gravan la propiedad raíz a los edificios destinados a viviendas cuya construcción se inicie después del 1 o de enero de 1946 y se termine antes del 31 de diciembre de 1948

Los artículos transitorios de la iniciativa de ley en estudio, en líneas generales, establecen plazo hasta el 1 o de abril de 1948 para que los deudores de impuestos o contribuciones pongan al día sus cuentas con el Fisco

El recargo de tributación propuesto rendirá, en la forma establecida, un total de \$ 1 359 000 000, distribuidos en la siguiente forma

|  |                  |
|--|------------------|
| a) Renta                                       | \$ 142 000 000   |
| b) Beneficios excesivos                        | 22.000 000       |
| c) Bienes raíces                               | 390 000 000      |
| d) Internación, producción y cifra de negocios | 805 000.000      |
| TOTAL  | \$ 1 359.000 000 |

El detalle de cada uno de los rubros anotados es el siguiente.

|  |                |
|--|----------------|
| a) Renta                                   |                |
| Segunda categoría                          | \$ 6 000.000   |
| Tercera categoría                          | 104.000.000    |
| Cuarta categoría                           | 3 300 000      |
| Sexta categoría                            | 2 700 000      |
| Adicional (sin cobre)                      | 9 600 000      |
| Cobre (Caja de Amortización y Corporación) | 15 000 000     |
| Adicional cobre                            | 2.000 000      |
| TOTAL                                      | \$ 142 600 000 |

|   |             |
|---|-------------|
| b) Beneficios excesivos                         |             |
| Rendimiento .. \$                               | 22 000 000  |
| c) Impuesto bienes raíces                       |             |
| Urbanos, ..                                     | 180 000 000 |
| No urbanos ..                                   | 210.000.000 |
| d) Internación, produc-<br>y cifras de negocios |             |
| Especies internadas                             | 270.000.000 |
| Producción y cifra de<br>negocios ... ..        | 535.000.000 |

El total de \$ 1.359 000.000 está destinado, en primer término, a saldar el déficit de \$ 836 000 000 que se anota en el proyecto de presupuestos para 1948 que pende de vuestra consideración, y el saldo de \$ 523 000 000 ingresará a rentas generales de la Nación y estará destinado a cubrir, en parte, los aportes que, a juicio del señor Ministro de Hacienda, debe hacer el Estado a algunas instituciones semifiscales que, como la Corporación de Fomento de la Producción y los Ferrocarriles del Estado no cuentan, por razones conocidas de los señores Senadores, con los medios indispensables para cubrir sus compromisos y cumplir con las finalidades que les encomendan las leyes, previa sanción legislativa.

Planteado el problema en los términos anotados, hubo disparidad de opiniones en el seno de vuestra Comisión

El Honorable Senador señor Gregorio Amunátegui estima que no es posible continuar con la política de aumento de contribuciones e impuestos como el único medio para cubrir el déficit presupuestario, no solamente por la influencia nefasta que dicho procedimiento tiene en el proceso inflacionista y en el alza del costo de la vida, sino también por que es posible introducir nuevas y severas economías en los gastos públicos, política económica que viene recomendando en el Honorable Senado a través de muchos años

Por estas consideraciones, el Honorable Senador señor Amunátegui votó en contra, en general, el proyecto reservándose el derecho para intervenir en su discusión particular.

El Honorable Senador señor Aldunate considera que sólo pueden aceptarse mayores tributaciones hasta el monto de los \$ 846 000 000 indispensables para cubrir el déficit del presupuesto del año próximo, presupuesto en cuya aprobación ha

concurrido con su voto afirmativo en la Honorable Comisión Mixta.

El señor Senador no es partidario de mantener en arcas fiscales la cantidad de \$ 523 000 000 destinados a satisfacer eventuales y discutibles necesidades de instituciones semifiscales, tanto más cuanto que dicha suma no alcanzará a cubrir los gastos, según estimación del señor Ministro de Hacienda, y el Ejecutivo deberá recurrir, en algunos meses más, al Congreso Nacional en demanda de nuevos recursos

El Honorable Senador señor Aldunate cree que la más sana política aconseja discutir dilatadamente y en detalle la situación económica de las instituciones semifiscales en falencia cuando el Ejecutivo proponga una solución integral a este grave problema. En todo caso, el Gobierno no podría disponer del saldo de \$ 523 000 000 sino mediante el despacho de una ley; y ningún beneficio práctico significaría mantener durante meses el saldo anotado, en arcas fiscales, sin destino

Por último, los Honorables Senadores señores Poklepovic y Opitz son partidarios del despacho del proyecto de ley en los términos en que viene formulado. Los señores Senadores opinan que el procedimiento, propuesto por la Honorable Cámara de Diputados y por el Gobierno, permitirá tener una reserva para un futuro próximo que, en definitiva, redundará en beneficio de los propios contribuyentes

En efecto, si se parte de la base de que algunas instituciones semifiscales necesitarían del aporte del Estado como un medio para continuar en el desarrollo de sus actividades, y el Congreso Nacional necesariamente ha de preocuparse de buscar los medios para satisfacerlas es preferible, desde ahora, imponer dichas contribuciones, pues la demora en la tramitación de un nuevo proyecto de ley impediría recaudar los impuestos en el primer semestre del próximo año, lo que obligaría a cargar el segundo semestre en una proporción mucho mayor, con grave perjuicio para los contribuyentes.

En estas condiciones, vuestra Comisión de Hacienda acordó, en definitiva, aceptar en parte el punto de vista planteado por el Honorable Senador señor Aldunate, salvando así el inconveniente anotado por los señores Poklepovic y Opitz y proponeros, por vía de modificaciones al proyecto remi-



tido por la Honorable Cámara de Diputados, la aprobación de la mayor tributación, limitándola sólo al primer semestre del próximo año en lo que se refiere a los impuestos a la Renta —excepción hecha de la Sexta Categoría que se nos propone suprimir— y manteniéndola en la parte correspondiente al aumento de la cifra de negocios.

Acordó, además, a indicación del Honorable Senador don Gregorio Amunátegui, rebajar a un 75 o/o el aumento de 100 o/o propuesto en el proyecto sobre los impuestos que gravan las propiedades agrícolas. Manifestó al Honorable Senador que mantener un alza del 100 o/o sobre las propiedades agrícolas, en circunstancias que solamente se aumenta en un 50 o/o los que gravan los bienes raíces urbanos, constituye una medida discriminatoria, que en ninguna forma se compadece con las trabas que hoy impiden que la Agricultura alcance el desarrollo y la importancia que debiera tener en el desenvolvimiento de nuestra economía.

En mérito de estas consideraciones vuestra Comisión os recomienda la aprobación del proyecto en informe con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1 o

Reemplazar el inciso 1 o de este artículo por el siguiente:

“La primera cuota semestral de los siguientes impuestos sobre la Renta que deben pagar durante el año 1948, se pagarán recargados en un 20 o/o. .

En la letra a) del mismo artículo, se suprimen las categorías “2.a” y “6.a”.

En el inciso final del mismo artículo se reemplaza la frase “El impuesto de la 5.a Categoría. ”, por la siguiente: “Los impuestos de 5 a y 6 a Categorías. .”.

A continuación, como inciso nuevo, se agrega el siguiente inciso final:

“Respecto de las rentas de 2 a Categoría, el recargo de 20 o/o se aplicará desde el 1 o de enero de 1948 y hasta el 30 de junio del mismo año”.

#### Artículo 2 o

En el inciso 1 o de este artículo, agregar entre la frase “. . . y que se devenguen en”, y la cifra “1948”, la frase “. . . el primer semestre de. . .”.

En la letra b) del mismo artículo, reemplazar el guarismo “100 o/o” por “75 o/o”.

#### Artículo 4 o

En la letra b) de este artículo, reemplazar los cuatro guarismos “100 o/o”, por “75 o/o”

#### Artículos transitorios

##### Artículo 1 o

Reemplazar el inciso 3.o de este artículo, por el siguiente:

“Para las personas que se acojan a lo dispuesto en el inciso anterior y paguen los impuestos que correspondan antes del 1.o de abril de 1948 se declararán prescritas las acciones que procedieren por cobrar los impuestos sobre las rentas no declaradas anteriores al año tributario 1945, siempre que se paguen los impuestos sobre las rentas omitidas correspondientes a los años tributarios de 1945, 1946 y 1947”.

Agregar a continuación el siguiente inciso final.

“A los contribuyentes que no regularicen su situación tributaria, acogiéndose a la franquicia que otorga el inciso segundo, se aplicarán duplicados los respectivos intereses y multas respecto de los impuestos devengados con anterioridad a la presente ley”

Sala de la Comisión, a 30 de diciembre de 1947 — Gregorio Amunátegui. — Pedro Ortiz V — Pedro Poklepovic. — Fernando Aldunate — Hernán Borchert, Secretario.

##### 4 o—De dos presentaciones

Una del Consejo Nacional de Deportes, Comité Olímpico de Chile, con la que formula indicación a fin de que las funciones y bienes del actual Departamento de Deportes de la Dirección General de Informaciones y Cultura, que han sido agregados al Departamento de “Administración del Estadio Nacional”, dependiente del Ministerio de Educación Pública, pasen a pertenecer a la Organización de Educación Física del Ejército, por las razones que indica, cuyos fondos se consultan en el N.o 12 de la letra v) Varios e Imprevistos, del ítem 09|01|04 del Ministerio de Defensa Nacional, y

Una del Sindicato General de Dueños de Autobuses de Santiago, con la que solicita de esta Corporación el rechazo del inciso consultado en el proyecto que prorroga durante el año 1948, la vigencia de los impuestos de la ley N.º 8,918 de 31 de octubre del presente año, referente a tarifas especiales que podrán establecerse para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos,

5.º— De una solicitud de don Onofre Monroy Sepúlveda, con la que solicita amnistía

## DEBATE

—Se abrió la sesión a las 15 horas 12 minutos, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor Videla (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 17.ª, en 23 de diciembre, aprobada

El acat. de la sesión 17.ª, en 23 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

—Durante la Cuenta.

### PRORROGA DE IMPUESTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 8,918

El señor Videla (Presidente).— El Ejecutivo ha declarado la urgencia para el proyecto que prorroga algunos impuestos establecidos por la ley 8,918.

Propongo la discusión inmediata.

El señor Contreras Labarca.— Solicito que se postergue la votación de la proposición de la Mesa para la sesión próxima, de acuerdo con el Reglamento

El señor Videla (Presidente).— Conforme a la petición del Honorable señor Contreras Labarca, la votación para calificar la urgencia quedará postergada para la Primera Hora de la sesión siguiente, o sea para la que se celebrará a las 16 horas

El señor Aldunate.— Entiendo que de todas maneras se va a tratar el proyecto en esta sesión. Está en la tabla.

El señor Videla (Presidente).— La Mesa

propuso la discusión inmediata para el proyecto de ley relativo a la vigencia de los impuestos establecidos de acuerdo con la ley 8,918. El Honorable señor Contreras Labarca haciendo uso del derecho que le otorga el Reglamento, ha solicitado que se postergue la votación de la calificación de urgencia para la sesión próxima.

Queda la proposición de la Mesa para ser votada en la sesión de las 16 horas

El señor Alessandri (don Fernando).— Sin perjuicio de eso, se podría discutir el proyecto.

El señor Videla (Presidente).— Exactamente. Está en la tabla.

El señor Contreras Labarca.— Está en primer lugar el proyecto de Presupuestos de la Nación para 1948.

### PRESUPUESTOS PARA 1948

El señor Videla (Presidente).— En el Orden del Día, tiene preferencia la discusión de los Presupuestos de la Nación para 1948, pero advierto a la Sala que dentro de las disposiciones del proyecto respectivo están comprendidas disposiciones relacionadas con el proyecto sobre prórroga de impuestos a que me he referido hace un momento y respecto del cual formulé una proposición que motivó la oposición del Honorable señor Contreras Labarca

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión tanto del proyecto de Presupuestos de la Nación, como del proyecto sobre prórroga de impuestos.

El señor Contreras Labarca.— No acepto. El señor Videla (Presidente).— Estoy solicitando el asentimiento, señor Senador.

El señor Contreras Labarca.— Creo que debemos empezar a discutir el Presupuesto

El señor Videla (Presidente).— No me estoy refiriendo a la urgencia sino que estoy sometiendo a la Sala la conveniencia de discutir el proyecto de Presupuestos y el que se refiere a la prórroga de impuestos.

El señor Contreras Labarca.— Yo no veo cómo se va a poder discutir los dos proyectos conjuntamente.

El señor Aldunate.— El Honorable señor Contreras Labarca se ha opuesto a que se discuta de inmediato el proyecto de prórroga de impuestos y hay acuerdo para la discusión de los Presupuestos. En la Honorable Cámara de Diputados se discutieron el proyecto de Presupuestos y el de impuestos, independientemente. Evidentemente, es un procedimiento irregular el oprobio un

proyecto de Presupuestos desfinanciado; y, aunque se trataran conjuntamente los dos proyectos, sería irregular el procedimiento, como lo he indicado en varias oportunidades. Porque, en realidad, para entrar a pronunciarse sobre el proyecto de Presupuestos, ya debería estar aprobado el proyecto de nuevas entradas.

El señor Videla (Presidente)— Entraremos, en consecuencia, a la discusión general y particular del proyecto de ley de Presupuestos.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 108 del Reglamento del Senado, advierto a los señores Senadores que sólo dispondrán de diez minutos cada uno para sus discursos en la discusión general y particular de este proyecto.

El señor Lafertte.— Pero el proyecto tiene varios artículos

El señor Guzmán.— Es que el plazo está vencido, señor Senador

El señor Videla (Presidente) — Como está vencido el plazo, he reducido el tiempo de duración de los discursos, porque el Reglamento autoriza al Presidente del Senado para ello

El señor Secretario.— El artículo 108 del Reglamento faculta al Presidente del Senado para distribuir la discusión y votación de las materias de la Ley de Presupuestos dentro de los plazos de que el Senado dispone para su despacho

El señor Videla (Presidente) — En discusión general el proyecto

Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate

El señor Aldunate.— Señor Presidente: el Congreso va a tener que pronunciarse sobre el más elevado presupuesto que haya conocido el país, cuyas entradas alcanzan a \$ 9 529 004,743, con un gasto de \$ 10 364 923 212

El saldo deberá cubrirse con una ley de impuestos en actual tramitación

Es nuestro deber dejar constancia de que la presentación de este presupuesto al Congreso Nacional no se conforma a las disposiciones legales y constitucionales que rigen al respecto; porque, como lo hemos repetido en varias ocasiones, la obligación del Ejecutivo es la de presentar financiado el proyecto de presupuesto

De esta irregularidad, consecuencia del desorden y anarquía que en los últimos años ha existido en el manejo de las finanzas públicas no puede culparse al actual Ministro de Hacienda, que se encon-

tró, al asumir su cargo, con una situación de hecho, que lo obligaba a incluir en el Presupuesto gastos ordenados por leyes, que excedían de las rentas fiscales.

Una vez más, forzados por las circunstancias nos vemos obligados a aceptar este procedimiento ilegal e inconstitucional, que esperamos no ver repetirse en años posteriores

De acuerdo con las disposiciones que se introdujeron en la Cámara de Diputados y en el Senado al proyecto económico promulgado como ley N.º 8,918, el Ministerio de Hacienda ha dado un paso de la mayor importancia para el orden de nuestras finanzas al realizar la sentada aspiración de la opinión pública de dar a conocer al país la verdad sobre el monto efectivo de la tributación nacional y una información hasta ahora desconocida sobre los dineros de que en realidad disponen las distintas reparticiones públicas para sus respectivos gastos

Al introducir, por primera vez al Presupuesto entradas sobre las cuales no existía antes ningún control, se ha empezado a aplicar una sana política económica, que deberá completarse más adelante con un estudio detenido de la inversión de los fondos, que figuran ahora sólo en forma global en el presupuesto porque el escaso tiempo transcurrido desde que se dictó la ley 8,918, no permitió al Ministro de Hacienda ni a la Comisión Mixta hacer un análisis del detalle de esas inversiones, del cual pueden resultar apreciables economías

Este proyecto debe hacernos meditar seriamente sobre la gravedad que significa para el progreso de nuestra economía la elevada tributación a que ella, se encuentra sometida

Si del monto total de los ingresos fiscales, que alcanzarán a \$ 10 500 000,000, más o menos, deducimos \$ 500 000,000, que suman aproximadamente las entradas de los Grupos A y B (Bienes Nacionales y Servicios Nacionales), que no corresponden propiamente a impuestos, llegando a una tributación fiscal de \$ 10 000 000,000 la que habrá que aumentar, por lo menos, en \$ 2 000 000 000 a que ascienden aproximadamente los impuestos municipales y las cargas de previsión social que en el fondo son también impuestos que gravan a la producción

Nuestra renta nacional, aplicando las

normas optimistas de la Corporación de Fomento, se ha calculado para el año 1946 en \$ 41 000 000,000, de donde se deduce que la tributación nacional llega a cerca de un 30 o/o de la renta nacional.

Cuando se discutió hace algunos años en la Cámara de Diputados esta cuestión, relativa a la tributación que puede soportar un país en relación a su renta nacional, el Ministro de Hacienda de aquella época, don Guillermo del Pedregal, citó la opinión del economista inglés C. P. Bastable, que resumió en la siguiente forma:

"No puede haber duda acerca de que una pequeña nación con pocas riquezas, acumuladas no puede adoptar la misma escala de gravámenes que una mayor y más rica" y, agregaba que "un 16 o/o se señala como término medio, y un 25 o/o como excesivo".

Cualquiera que sean las rectificaciones que puedan hacerse a las cifras anotadas arriba, no cabe duda que hemos llegado a un punto, en cuanto a cargas tributarias, que impide la capitalización nacional y resta así al país las posibilidades de estimular su economía y aumentar su producción.

No debemos tampoco olvidar que en el cálculo de entradas que contiene el presupuesto en estudio, un porcentaje importante proviene de rentas que directa o indirectamente proporcionan al Erario Nacional las industrias del cobre y del salitre, que hoy pasan por un período de extraordinario auge y que están expuestas, como en más de una ocasión ha ocurrido en los últimos años, a depresiones o crisis que pueden reducir considerablemente su rendimiento tributario.

No es de ninguna manera conveniente considerar las altas cifras a que han alcanzado estas entradas como de carácter permanente, y lo prudente habría sido destinar el exceso de tributación a fines extraordinarios, como, amortización de nuestra deuda, o a inversiones de carácter reproductivo.

Si nos acostumbramos a contar con estas entradas para financiar nuestro presupuesto ordinario, podríamos cualquier día encontrarnos en graves dificultades financieras.

Entre las entradas que antes no pasaban por el presupuesto y que ahora figuran en él por primera vez, se puede citar principalmente las siguientes:

|  |                  |
|--|------------------|
| Aportes a la Corporación de Reconstrucción, . . .  | \$ 275.700.000   |
| Aportes a la Caja de Amortización . . . . .  | 447 000 000      |
| Participación en Corporación de Ventas del Salitre . . . . .   | 107 980.000      |
| Soc. Constructora de Establecimientos Educativos . . . . .   | 30 000.000       |
| Impuestos en moneda extranjera a Corporación de Fomento . . . . .  | 30.000.000       |
| Cuentas de depósitos . . . . .   | 99 219.500       |
| Diferencia en venta de divisas de cobre elaborado, que se destinan al Fondo Minero y al Ejército . . . . . | 150.000.000      |
| Ingresos de la ley 7,144 (Moneda corriente) . . . . .  | 127.800.000      |
| Impuesto a la bencina . . . . .  | 32 000.000       |
| Impuesto a ventas de carbón . . . . .  | 20.000.000       |
| <hr/>  |                  |
| Total de nuevas entradas consideradas por primera vez en el presupuesto . . . . .                          | \$ 1 319 199.500 |

Restando esta suma del monto del Presupuesto de Gastos de 1948, ascendente a \$ 10 364.923 000, llegaremos a la conclusión que, si el presupuesto de 1948 se hubiera confeccionado sobre las mismas bases que el de 1947, su monto hubiera alcanzado a \$ 9.045.723.500, o sea, habría excedido en \$ 2.751.732.295 al presupuesto anterior, y en \$ 1.329.915.130 al proyecto presentado al Congreso en septiembre último.

Esta diferencia proviene del cumplimiento de diversas leyes dictadas en el presente año, entre las cuales cabe mencionar especialmente las de aumento de sueldos al Ejército, Carabineros, Correos y Telégrafos y Poder Judicial, subsidios a empleados públicos, aumentos de pensiones y aportes a la Caja Agraria, Línea Aérea Nacional y Caja de la Habitación; aumento de aportes a las Cajas de Previsión y a la Beneficencia, aumento de las Partidas de Rancho, Forraje y Vestuario, pago de horas extraordinarias y trabajos nocturnos y en días festivos, aumento de subvenciones a la educación particular y otros aumentos vegetativos de los gastos públicos.

anoto el hecho de que se perdió una oportunidad de hacerlo, lo que habría permitido, en años posteriores, seleccionar a los empleados, mejorar sus remuneraciones y hacer economías presupuestarias.

Debe saber también la opinión pública que en el curso del año 1948 tendrá el Congreso, que estudiar detenidamente la situación de la Empresa de los FF. CC. del Estado, de la Corporación de Fomento, de la Empresa de Transportes, de la Caja de Crédito Prendario y de la Caja de la Habitación, empresas e instituciones que están desfinanciadas a pesar de los aportes que algunas han recibido por la ley 8,918 y por el presupuesto que ahora aprobamos.

Hemos preferido no consultar fondos para estos fines en este presupuesto a fin de dar oportunidad al Congreso para analizar con cuidado en leyes especiales, la organización y funcionamiento de estos importantes servicios, cuyas administraciones han sido letra muerta y al final de solvencia. Si se acuerda otorgarles nuevos aportes, deberá ser condición previa la modificación de sus organismos directivos.

El señor Videla (Presidente) — Me permito hacer presente a Su Señoría que ha terminado el plazo de diez minutos de que disponía.

El señor Aldunate.— Pido dos minutos más para poner término a mi intervención, señor Presidente.

El señor Videla (Presidente) — Si al Honorable Senador le parece, se concederán al señor Senador cinco minutos más para que ponga término a sus observaciones.

Acordado

Puede continuar, Su Señoría.

El señor Aldunate.— Tenemos fe en que el esfuerzo que con gran abnegación y sacrificio realiza el actual Ministro de Hacienda por poner orden en las finanzas nacionales ha de permitir que se cumpla, durante el próximo año, con la ley de presupuestos y las disposiciones legales y constitucionales que impiden, salvo casos de excepción expresamente calificados, exceder las autorizaciones otorgadas para gastos.

En los últimos ocho años estas disposiciones los han llevado a este estado de incierta ejecución presupuestario se nos han presentado, con extrema urgencia, proyectos de trasposos o suplementos por cientos de millones de pesos, que corresponden a gastos hechos o compromisos contraídos por los distintos Ministerios o funcionarios, sin cum-

Entre los Ministerios que han elevado sus gastos en mayor proporción, cabe citar el de Educación, que alcanzará a \$ 1.565 508 878, contra \$ 1 156.742.338 del año 1947 y el de Salubridad que pasará a \$ 819.659,907 contra \$ 472 773.096 asignación a la Junta de Beneficencia, que no se consideró en el Presupuesto de 1947.

La ley 8,918, de octubre del presente año, estableció diversas disposiciones destinadas a poner orden en las finanzas públicas y producir eventuales economías.

Digo eventuales economías, porque con el propósito de no producir cesantía se estableció el procedimiento de no desahuciar a ningún empleado público y colocar en una planta suplementaria a los que no quedaron comprendidos en la planta permanente que con absoluta libertad propondría el Ejecutivo, por haber sido derogado en la misma ley todas las disposiciones que ordenaban gastos fijos por leyes anteriores.

El primer objetivo de introducir orden en las finanzas se ha cumplido, como ya lo ha expresado, al hacer el Ministro de Hacienda ingresar al Presupuesto entradas y gastos que antes no figuraban en él y deberá completarse en años posteriores con una especificación detallada de todos esos gastos.

En cambio, respecto al segundo propósito, la confección del presupuesto no ha correspondido en manera alguna a nuestras expectativas, porque, con excepción de dos o tres servicios que han sido refundidos con otros, pasando una parte de su personal a plantas suplementarias, éstas incluyeron a un escaso número de empleados. La planta suplementaria formada con arreglo a las disposiciones de la ley 7,200, alcanzaba en 1947 a 1,006 empleados, y ahora quedará en 1,075, lo que es insignificante si se considera que en los últimos ocho años los empleados civiles de la Administración Pública han aumentado en 23.000 y el personal de las Fuerzas Armadas en 20 000, sin considerar el mayor personal de Correos y Telégrafos creado por la ley que acaba de aprobar el Congreso.

Reconozco que el Ministro de Hacienda se ha encontrado con grandes resistencias y dificultades para realizar esta aspiración de reducir el personal de la Administración Pública en su nueva planta permanente a sus debidas proporciones. No deseo analizar las causas que han impedido cumplir con este propósito; pero si

plir con los requisitos que para estos casos prescribe la Constitución y la Ley Orgánica del Presupuesto

Con las reformas que introdujimos en la ley 8,918, existe ahora una repartición, dependiente del Ministerio de Hacienda, que por primera vez tiene en su mano todos los medios para evitar estos abusos y sobre la cual pesará toda la responsabilidad del incumplimiento de aquellos olvidados preceptos legales y constitucionales.

Comprendemos, señor Presidente, que la opinión pública se ha de sentir profundamente alarmada al imponerse de la magnitud de las cifras que demuestra este presupuesto y de los demás antecedentes que acabo de exponer; pero es mejor conocer de una vez por todas la verdad y no vivir ilusionados

La situación de las finanzas públicas, que cada día se agrava con el progreso del proceso inflacionista, ha llegado a su punto culminante. Si no se toman inmediatas medidas para poner fin a este estado de cosas podremos encontrarnos pronto en las más graves dificultades

Es necesario cambiar la mentalidad de todos los funcionarios fiscales y semifiscales, desde el de más alta responsabilidad hasta el más modesto, para hacer a todos comprender que las arcas fiscales no constituyen un tonel sin fondo, que muchas aspiraciones deben ser postergadas y que debe defenderse, con más interés que el propio, cada peso del erario nacional, porque la producción del país no soporta mayores gravámenes y la quiebra de nuestra economía nos llevaría a la crisis de nuestro régimen democrático de gobierno y a la miseria general.

El Presidente de la República y el Ministro de Hacienda pueden tener la seguridad de encontrar en estas bancas la más amplia cooperación para una política de esta naturaleza.

He dicho

El señor Contreras Labarca.— Señor Presidente

El Senado inicia la discusión del proyecto de ley de Presupuestos para el año 1948 en condiciones que permiten afirmar que este debate será puramente formal. En realidad, el Senado no va a tener tiempo ni posibilidades para realizar un estudio serio y acucioso de esta importante materia. Puede decirse, por consiguiente, que, en la práctica, las facultades constitucionales que corresponden al Congreso Nacional en esta materia se encuentran limitadas, a tal punto que el Senado se verá forzado a aprobar el

Presupuesto "a fardo cerrado", en bloque, sin tener ocasión de conocerlo profundamente

De este modo, el Parlamento se ve privado de ejercer atribuciones de la más alta importancia en el funcionamiento normal del régimen democrático. La aprobación o el rechazo del Presupuesto es, e históricamente lo ha sido, la más alta conquista democrática en la vida política de los pueblos. Todos los tratadistas que han estudiado esta materia, inclusive los de la escuela liberal, dan a la discusión del Presupuesto, y a su aprobación por el Congreso, la importancia que realmente debe tener. Así, por ejemplo, Flora dice que el presupuesto es la expresión de la soberanía. Leroy-Beaulieu dice, por su parte, que cuando falta la vigilancia parlamentaria no se sabe donde hallar garantías para reemplazarla. Las finanzas del Estado están en razón directa de la libertad e instrucción de los ciudadanos. Nitti, expresa que donde no hay verdadero parlamento no hay sinceridad financiera, dictadura, dice, significa siempre malas finanzas y desorden

Estas opiniones de tratadistas de tanto prestigio internacional demuestran que el Parlamento chileno estaba en el derecho de entrar a discutir el Presupuesto de la Nación en condiciones que le permitieran influir sobre la orientación del Gobierno. Y el Gobierno, por su parte, estaba en el deber de crear las condiciones necesarias para que el Congreso pudiera ejercer debidamente esas facultades

No ha ocurrido nada de esto, señor Presidente, y así sucederá que se aprobará un nuevo proyecto de ley, como en años anteriores, siguiendo sencillamente el procedimiento rutinario de dejar las cosas tal como se van arrastrando a través de un largo período de tiempo.

Tenemos serias objeciones que formular en contra del proyecto de ley que se debate

A nuestro juicio, el Presupuesto debe constituir un plan racional de los gastos que requiere la Administración Pública para la adecuada intervención estatal en las actividades nacionales y una estimación de los recursos, justos y equitativos en su origen y suficientes en su monto, para hacer frente a las necesidades de la realización práctica de ese plan.

¿Cumple el proyecto de Presupuestos para 1948, con estos requisitos fundamentales que conciernen evidentemente a un buen orden financiero en el país?

No, señor Presidente. No cumple con estos requisitos.

En primer término, siguiendo con lo que ya es una costumbre, ni el Gobierno ni la mayoría del Parlamento que apoya al Gobierno han considerado la verdadera trascendencia de este Presupuesto.

En cuanto a su estructura, está concebido sobre las mismas bases burocráticas, rutinarias y violatorias de los principios constitucionales y de la Ley Orgánica de Presupuestos que han informado la presentación de proyectos anteriores. No hay en él ni universalidad ni unidad, a pesar de la inclusión tardía de ingresos y egresos correspondientes a algunos organismos que han actuado al margen del Presupuesto.

Contiene numerosas leyes inconstitucionales por falta de financiamiento efectivo y porque, como se sabe, la Ley anual de Presupuestos no es una fuente de recursos. Algunas de ellas son arróneamente consideradas por la Oficina de Presupuestos como fijas en cuanto a su monto. Así, por ejemplo, las subvenciones a organismos particulares de beneficencia o educación que figuran con un monto tres veces mayor que la considerada en la ley N.º 6,893, la cual establecía que sólo durante el año 1941 se estimarían como fijos estos gastos, que en esa época ascendían más o menos a diez millones de pesos, todo esto, en desmedro de la educación pública, a la cual se mezcquinan los fondos más indispensables.

En segundo lugar, el proyecto de ley de Presupuestos que discutimos no obedece a plan alguno, no hay en él asomo de estudio de las verdaderas necesidades del país. En cuanto a los recursos, persiste la irritante desproporción entre los impuestos directos e indirectos. Estos últimos contribuyen con las cuatro quintas partes de los ingresos considerados para financiar el Presupuesto, el cual representa cabalmente una síntesis de la política del Gobierno actual, que trata de descargar, ante todo, sobre el pueblo el mantenimiento de la Administración Pública.

No puede objetarse que en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos es inconstitucional modificar los impuestos, porque, si hubiese existido el más leve interés en propender a una reforma tributaria de carácter democrático, tal cosa podría haberse abordado con la misma preocupación que el Gobierno y la mayoría parlamentaria atacaron la modificación de los gastos fijos en cuanto a los sueldos de los funcionarios públicos.

Por otra parte, cabe preguntar ¿qué ha ocurrido con el proyecto de ley presentado

al Parlamento por el Poder Ejecutivo a principios de este año en relación con la modificación de los sistemas de recaudación de impuestos, que está durmiendo en una de las Comisiones de la Cámara de Diputados? ¿Por qué no se ha considerado hasta ahora, de modo serio, el proyecto de ley presentado por el Partido Comunista, tendiente a introducir en nuestra legislación tributaria una reforma de fondo en el sistema impositivo de nuestro país? Se nos contesta que falta tiempo, que hay urgencia en resolver rápidamente la situación del momento. Es que estamos, en realidad, ante una política de parches, representativa de un gobierno que carece de plan; porque este Gobierno, que estaba obligado a realizar un determinado programa, lo abandonó, en circunstancias en que ese programa era el único que podía sacar al país de la postración económica y financiera en que se encuentra.

En cuanto a los gastos, la carencia de plan de este Gobierno, divorciado del pueblo que lo eligió e incapaz de procurar el saneamiento financiero de la Nación, lo ha llevado a tomar medidas absurdas. Basta citar la apresurada, irracional y antipopular reestructuración de la Administración Pública, exigida por la reacción y con vistas a crear una situación de intranquilidad y de zozobras entre el personal de la Administración, lo que contribuirá a aumentar más el desprestigio que rodea a este Gobierno.

Otra característica del Presupuesto es la ausencia de fondos destinados a fines reproductivos. Pensemos solamente que algo así como el 5 o/o de la renta nacional se invierte en gastos militares inútiles, en tanto que el presupuesto del Ministerio de Agricultura, por ejemplo, tiene asignado un 25 avo de esa cantidad. El presupuesto de Educación, a pesar del pequeño aumento que ha tenido este año, puede decirse que demuestra que el Gobierno no desea cumplir la disposición constitucional que establece que el estímulo de la educación del pueblo es una atención preferente del Estado.

En el Ministerio de Obras Públicas, a pesar del insignificante incremento de los fondos que se destinan a este objeto, se producirá una grave crisis, por cuanto la carestía de los materiales esenciales para la construcción de las obras públicas, como cemento, hierro y otros, hará que dichos fondos sean insuficientes para continuar el más modesto plan de obras públicas, con lo cual el país afrontará el grave peligro

de un aumento de la cesantía, que ya está azotando a las masas trabajadoras.

Por estas razones, señor Presidente, porque el Parlamento no ha tenido oportunidad de estudiar y corregir estos absurdos que contiene el proyecto en debate; porque este Gobierno ha subvertido las más elementales normas de convivencia democrática y no merece que la soberanía popular sancione sus actos, nuestro partido votará en contra del proyecto de Presupuestos para 1948.

El señor Videla (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor Amunátegui.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Videla (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Amunátegui.— En la discusión del proyecto sobre prórroga de impuestos, que tratará el Honorable Senado a continuación, explicaré los motivos que tuve para rechazar, en la Comisión de Hacienda, esa nueva alza de las contribuciones.

Ahora me limitaré a dar mi opinión en el sentido de que este proyecto de Presupuestos adolece de varios errores. Más bien dicho, sus cifras podrían haber sido corregidas en beneficio de la gente que trabaja en Chile.

Creo que el Cálculo de Entradas pudo haber sido aumentado en forma que se acercara más a lo que será la realidad el próximo año. El crecimiento vegetativo de los impuestos será, sin duda, mayor que lo que prevé la Comisión Mixta de Presupuestos; y será mayor, porque la inflación, que mantiene su ritmo y significa aumentos en los sueldos y jornales, producirá una entrada mayor que la prevista. Hay gravámenes, tales como el sobre las herencias y el impuesto global complementario, que ascienden, por dicha causa, en forma geométrica, como quiera que la inflación hace ingresar, en categorías que pagan tasas más altas, a rentas que antes no figuraban en esas categorías.

También estimo que pudieron haberse hecho mayores economías en el Presupuesto de la Nación. Como miembro de una Subcomisión, en unión de otros Honorables Senadores, me esforcé por introducir todas las economías posibles, y algún resultado obtuvimos; pero creo que ellas pudieron haber sido mucho mayores, tanto de efecto inmediato como de efecto mediato.

Del discurso del Honorable señor Aldunate se desprende que las economías introducidas en los gastos son bien poco hala-

gadoras. Indicó el señor Senador que en el Presupuesto del presente año figuran 1 006 empleados en la planta suplementaria. En el proyecto de Presupuestos en discusión esa cifra ha subido sólo a 1.075 empleados; de modo que el aumento ha sido insignificante.

También soy contrario, como lo fui en la Comisión de Hacienda del Senado, a la gratificación para los empleados ferroviarios. Como decía, en la próxima sesión, en el momento de discutir el proyecto sobre prórroga de impuestos, daré las cifras que me hacen tener esta opinión.

Finalmente, estimo que, de una vez por todas, debe abordarse el problema de los gastos del presupuesto de la Defensa Nacional. Esto no es grato decirlo; es más bien desagradable para el parlamentario que se atreva a expresar opiniones en tal sentido; sin embargo, no he vacilado en sostener, desde hace algunos años, que hay exceso de gastos en la Defensa Nacional. En efecto, años atrás inicié en este sentido una campaña que ha dado algunos resultados favorables, pero éstos deben aumentarse y completarse.

No es posible que el Presupuesto de una Nación pobre y pequeña, como Chile, consigne, para gastos de Defensa Nacional, la exorbitante cifra de \$ 2 135 209 789, algo así como el 23 o,0 del Presupuesto Nacional.

Es, pues, necesario que, de una vez por todas, el Ejecutivo, en concordancia con el Parlamento, reduzca estas cifras a lo que ellas deben ser, a lo que nos corresponde como Nación modesta y que tiene urgentes necesidades de progreso que atender.

Estas son las observaciones que haré a este proyecto. En la sesión siguiente, como antes lo dije, me ocuparé del proyecto de impuestos, al cual daré mi voto negativo.

Al terminar, insisto en que, si se hubiera aumentado más el Cálculo de Entradas y realizado algunas posibles economías en el Presupuesto, no habría habido que exigir este nuevo sacrificio a los hombres de trabajo del País.

Nada más, señor Presidente.

El señor Videla (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ortega.

El señor Ortega.— Señor Presidente, deseo plantear a la Mesa algunas dudas acerca de la forma en que vamos a tratar esta materia.

Se está concediendo la palabra en la discusión del proyecto de ley de Presupuestos



de la Nación, y, en consecuencia, agotado el debate, deberá procederse a su votación.

La Ley de Presupuestos es una ley de gastos, como lo indica su nombre, y la Constitución Política del Estado establece, en su artículo 44, que ninguna ley de gastos puede ser despachada sin el debido financiamiento, sin indicación de las fuentes de entradas con que estos gastos deberán ser sufragados.

En el presente caso nos encontramos con que el propio texto del proyecto de ley de Presupuestos establece, en su artículo 2º, que la diferencia entre el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Entradas para 1948 se cargará a los ingresos que produzca la ley que prorrogue la vigencia de ciertos impuestos, ley que todavía no está dictada y que, por tal razón, no puede indicarse por su número. Se trata de un proyecto de ley para prorrogar la aplicación de mayores impuestos establecidos en virtud de la Ley Económica. N.º 8,918.

En consecuencia, estaríamos enfrentados a la necesidad de pronunciarnos acerca de una ley de gastos en la conciencia de que no hay recursos acordados para sufragarlos. ¿Puede hacerse eso?

El señor Videla (Presidente).— Me permito hacer presente al Honorable Senador que al iniciarse la presente sesión, el Presidente hizo la misma observación formulada por Su Señoría, y que, en vista de la oposición de algunos señores Senadores, no pudo votarse la discusión inmediata propuesta para el proyecto que prorroga la vigencia de los impuestos establecidos en la ley N.º 8,918. En conformidad al Reglamento, esta indicación debe considerarse en la sesión ordinaria de 4 a 7 de esta tarde.

En vista de esta situación, hemos debido, señor Senador, de acuerdo con la Constitución y el Reglamento, entrar a discutir la ley de Presupuestos.

Insisto en que la Mesa propuso iniciar la discusión inmediata del proyecto de ley sobre prórroga de impuestos, ley que, como muy bien lo reconoce Su Señoría, vendrá a financiar la Ley de Presupuestos, según esta misma lo indica en su artículo 2º. Como no prosperara la proposición de la Mesa, ésta, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias pertinentes, hubo de poner en discusión inmediata el proyecto de ley de Presupuestos.

El señor Ortega.— La explicación que acabamos de oír al señor Presidente, y que

también dió Su Señoría al principio de la sesión, no constituye una forma de salvar el inconveniente que estoy señalando. Si estamos en la discusión general del proyecto de Presupuestos, vamos a necesitar votarlo, y entonces nos encontraremos ante la imposibilidad de hacerlo constitucionalmente, porque, para ello, deberíamos tener conciencia de que los gastos que se autorizan por esta ley están financiados, y ocurre que el propio proyecto nos dice que la diferencia que se registra entre el Presupuesto de gastos y el Cálculo de Entradas se cubrirá con los recursos que produzca la prórroga de impuestos establecidos por la Ley Económica.

Me parece que la Mesa procedió bien al plantear una posible solución a las dificultades que estoy analizando, pero de ninguna manera se ha salvado con ello el inconveniente, porque nada se ha resuelto.

El señor Videla (Presidente).— Pero la Mesa tiene que cumplir con las disposiciones del Reglamento y, de acuerdo con ellas, hubo de ponerse en discusión el proyecto de ley de Presupuestos. La indicación formulada al comienzo de esta sesión no fué acogida y, por tanto, debe esperarse la próxima sesión, que se inicia a las 4 de esta tarde, para votar la discusión inmediata solicitada para el proyecto que prorroga la vigencia de impuestos establecidos por la ley 8,918.

El señor Ortega.— La Mesa también tiene obligación de respetar la Constitución.

El señor Laferte.— Y el Reglamento.

El señor Ortega.— Y yo observo a Su Señoría que si el Reglamento tiene mérito sobre los miembros de la Mesa con mayor razón debe tenerlo la Constitución Política de la República, cuyas disposiciones nos impiden pronunciarnos sobre la Ley de Presupuestos en debate.

El señor Opitz.— ¡Si no nos estamos pronunciando sobre ella la estamos sólo discutiendo, Honorable Senador!

El señor Ortega.— Yo hice esta observación al respecto, porque al terminar la discusión general del proyecto tendémos que votarlo.

El señor Opitz.— Se tendrá que suspender la sesión dentro de pocos momentos.

El señor Videla (Presidente).— Afortunadamente, el reloj va a salvar la situación.

El señor Aldunate.— Referente a la observación formulada por el Honorable señor Ortega, concuerdo con él en que es-

tamos procediendo en forma ilegal e inconstitucional

El señor **Opitz**.— Todavía no, señor Senador, mientras no votemos

El señor **Aldunate**.— Esta irregularidad se debe a que no se presentó el proyecto debidamente financiado, situación que se ha venido repitiendo durante los últimos cinco años. Nosotros siempre hemos reclamado por esta razón. Ahora que Su Señoría también considera que esto es inconstitucional, veo con verdadera satisfacción que está de acuerdo con nuestra crítica. Es ilegal este proyecto de Presupuestos, pues, aun en el caso que se nos presenta, es igual que se discuta uno u otro proyecto, ya que, aunque hubiéramos aceptado el proyecto de impuestos, no está promulgado como ley, y si el Senado lo aprueba tal como lo propone la Comisión de Hacienda, tendrá que volver a la Honorable Cámara de Diputados en tercer trámite, con lo cual los impuestos no existirán antes de varios días, hasta que el proyecto respectivo quede totalmente despachado por el Congreso y se promulgue como ley de la República.

El señor **Videla** (Presidente).— Por eso la Mesa, al iniciarse la sesión de las cuatro de la tarde, propondrá la indicación que formuló al comenzar la presente, en el sentido de iniciar la discusión inmediata del proyecto sobre impuestos y salvar así los inconvenientes señalados.

El señor **Ortega**.— No se salva nada. Porque, mientras no se transforme en ley de la República el proyecto que prorroga la vigencia de algunos impuestos, no estaremos en condiciones de decir que el Presupuesto está financiado.

El señor **Videla** (Presidente).— Es la única forma posible de tramitar estos dos proyectos de ley.

Apelo a los señores Senadores para que se sirvan dar toda clase de facilidades, a fin de que, dentro de las facultades legales y reglamentarias de la Mesa, pueda obtenerse el despacho de estos dos proyectos.

La Mesa no pretende atropellar ningún derecho, pero, en cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, tiene que velar por el despacho de la Ley de Presu-

puestos dentro del plazo que ordena la Constitución Política del Estado.

El señor **Ortega**.— Señor Presidente, en los dos minutos que quedan de la presente sesión, quiero hacerme cargo de la observación formulada por el Honorable señor Aldunate en orden a que los representantes de estos bancos habríamos aceptado un procedimiento inconstitucional en la discusión de la Ley de Presupuestos.

Tengo la conciencia de haber ajustado siempre mis actos de parlamentario, a lo largo de ya no pocos años, tanto en el cargo de Diputado como en el actual de Senador, a los preceptos de nuestra Carta Fundamental. Y no creo haber incurrido, por lo menos conscientemente, en transgresiones de ese texto. Si por lo que a mí se refiere, en otra oportunidad he concurrido con mi voto en la discusión de la Ley de Presupuestos en la Comisión Mixta, no obstante no haber estado planteado el financiamiento en los términos constitucionales, fué porque entendía que esta exigencia constitucional venía a hacerse efectiva en el momento en que se despachara dicha ley. De consiguiente, estimábamos que no había inconveniente de orden constitucional para que la Comisión Mixta iniciara la discusión de la Ley de Presupuestos, siempre que su aprobación quedara postergada para el momento en que se despachara la ley que otorgara los recursos necesarios para el financiamiento de aquélla.

En esta forma hemos concurrido a la discusión de los proyectos de Presupuestos en la Comisión Mixta, ajustando —según entendemos— nuestro criterio al espíritu de nuestra Carta Fundamental. Y consecuente con este mismo criterio, volvemos a plantear el problema en los mismos términos en que lo hicimos en la Comisión Mixta.

El señor **Videla** (Presidente).— Ha llegado el término de la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas.

**Guillermo Rivadeneira R.**,  
Jefe de la Redacción de Sesiones